
***REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERNO DE LA
REAL COFRADIA DE NUESTRO
PADRE JESUS NAZARENO***

***HUESCA
2022***



Título I DE LA COFRADÍA

- Artículo 1 Naturaleza
Artículo 2 Fines de la Cofradía

Título II MIEMBROS DE LA REAL COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO

- Artículo 3 Requisitos
Artículo 4 Admisión en la Cofradía
Artículo 5 Derechos y Obligaciones
Artículo 6 Manto de la Cofradía
Artículo 7 Baja de la Cofradía
Artículo 8 Infracciones
Artículo 9 Sanciones
Artículo 10 Procedimiento Sancionador

Título III IMÁGENES DE LA COFRADÍA

- Artículo 11 Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno.
Artículo 12 Imagen de la Virgen María Santísima de la Salud y de las Lágrimas

Título IV EMBLEMA, MEDALLA Y HÁBITO

- Artículo 13 Emblema.
Artículo 14 Medalla.
Artículo 15 Hábito de los cofrades.
Artículo 16 Uso del hábito y la medalla.

Título V ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Artículo 17 Asamblea General
Artículo 18 Competencias de la Asamblea General
Artículo 19 Convocatorias de la Asamblea General
Artículo 20 Junta de Gobierno
Artículo 21 Elecciones de los miembros de la Junta de Gobierno
Artículo 22 Reuniones y acuerdos de la Junta de Gobierno

Título VI FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- Artículo 23 Prior
Artículo 24 Secretario
Artículo 25 Tesorero
Artículo 26 Mayordomos
Artículo 27 Vocales
Artículo 28 Consiliario
Artículo 29 De los miembros que representan a la Cofradía ante la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz
Artículo 30 De la gestión de la página Web

Título VII DE LAS DISTINTAS SECCIONES DE LA COFRADÍA

- Artículo 31 De la Sección a Caballo.
Artículo 32 De la Sección de Penitentes.
Artículo 33 De la Sección de Atributos.
Artículo 34 De la Sección de Costaleros.
Artículo 35 De la Sección de Instrumentos.

Título VIII DE LAS ACTIVIDADES

- Artículo 36 Actividades
Artículo 37 De la misa "In Memoriam"
Artículo 38 De la Procesión del Silencio.
Artículo 39 De la participación de la Cofradía en otras procesiones y actos a los que sea invitada.

Título IX DE LA BOLSA DE CARIDAD Y AYUDAS SOCIALES

- Artículo 40 De la bolsa de Caridad.
Artículo 41 De la ayuda Social.

Título X ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 42 Administración de los bienes.

Título XI MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 43 Modificación de los Estatutos.

Artículo 44 Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.

Título XII EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 45 Extinción y disolución de la Cofradía.

Artículo 46 Destino de los bienes.

Título XIII.- COFRADES DE HONOR

Artículo 47 Insignia de Oro de la Cofradía.

Artículo 48 Cofrade de Honor.

Artículo 49 Golpe de inicio de marcha del Paso.

Con el objeto de regular el funcionamiento de la Cofradía se redacta el presente Reglamento de Régimen Interno, que define unas normas específicas que complementan y desarrollan los distintos artículos que figuran en los Estatutos, y que se basará en lo establecido en los mismos.

**Título I
DE LA COFRADÍA**

Art. 1.-Naturaleza

La Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Huesca es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica, erigida en la Diócesis de Huesca, al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico.

Se regirá por sus Estatutos, las normas diocesanas, las disposiciones del Derecho Canónico vigente, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Art.2.- Fines de la Cofradía

Su finalidad principal es el culto a Nuestro Padre Jesús Nazareno, ayudar a los hermanos cofrades y el mantenimiento de los bienes y tradiciones de la Cofradía.

La Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno se propone los siguientes fines:

1. Sentir, celebrar y promover la devoción y el culto más fervientes a Nuestro Padre Jesús Nazareno y a su madre María Santísima.
2. Tributar y fomentar la devoción de los cofrades a la Pasión del Señor.
3. Fomentar la vida cristiana de los cofrades, potenciando unas actitudes cristianas, que animen la vida y contribuyan a la paz y a la convivencia.
4. Atender a la formación cristiana de los cofrades.
5. Participar activamente en la organización y realización de las solemnes celebraciones y cultos que a lo largo del año se organicen e impulsar la Semana Santa oscense, colaborando con la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz en la organización y solemnización de las procesiones.
6. Realizar obras de caridad y apostolado, en colaboración y coordinación con la Parroquia, desarrollando labores apostólicas en diversos campos en el marco de la comunidad parroquial, atendiendo a necesidades, planes y directrices pastorales, parroquiales y diocesanas.
7. Impulsar la Pastoral de la Parroquia de Jesús Nazareno.
8. Atender a las necesidades y problemas de los más débiles, así como de los cofrades y sus familias, mediante el ejercicio de labores caritativo-sociales, y promover la justicia social según las enseñanzas de la Iglesia.
9. Mantener vivo el espíritu e interés de los cofrades en la participación con la Cofradía.
10. Participar en el sostenimiento económico de la procesión del Santo Entierro.

Título II

MIEMBROS DE LA REAL COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO

Art. 3.- Requisitos y condiciones para ser miembro

Los cofrades deben reunir y mantener los requisitos que marcan los Estatutos de la Cofradía y las condiciones exigidas por la legislación de la Iglesia y sus Estatutos. Estas condiciones son:

1. Ser católico (lo que deberá justificarse, si no se tiene constancia, mediante certificado de bautismo en el momento de la admisión).
2. No haber rechazado públicamente la fe católica.
3. No haberse apartado públicamente de la comunión eclesiástica y no encontrarse en curso de una excomunión impuesta o declarada.
4. Los menores de edad necesitan autorización de aquella o aquellas personas que ejerzan la patria potestad, hasta que ellos por sí mismos puedan renovar el compromiso de cofrade.

Art. 4.- Procedimiento para admisión en la cofradía

1.- Para ser admitido como miembro se deberá solicitar por escrito dirigido a la Junta de Gobierno. Dicha Junta deberá pronunciarse expresamente sobre la aceptación o no del candidato. En caso de aceptación, el futuro cofrade deberá rellenar el *impreso tipo* en el cual se harán constar sus datos personales y demás información requerida en el mismo, así como el consentimiento correspondiente a la protección de datos.

Las nuevas altas en la Cofradía serán comunicadas en la primera Asamblea General Ordinaria de la Cofradía que se convoque.

2.- Todos los miembros admitidos serán inscritos en el Libro de Registro que esta Cofradía lleva al efecto.

Cualquier cambio en los datos personales o requisitos necesarios para su admisión, deberá ser notificado al Secretario para la modificación de los mismos en dicho Libro, guardando la debida confidencialidad de acuerdo con la ley de protección de datos vigente.

3.- Todo nuevo cofrade deberá acudir a la misa del Domingo de Ramos, donde se le impondrá la medalla de la Cofradía.

Art.5.- Derechos y Obligaciones

1.- Los miembros de la Cofradía tendrán los mismos derechos y obligaciones, a no ser que los Estatutos determinen algo en contrario.

2.- Son derechos de los Cofrades:

1. Participar en las Asambleas Generales con voz y voto a partir de la mayoría de edad.
2. Elegir y ser elegidos en la provisión de los cargos directivos de la Cofradía a partir de la mayoría de edad, en la forma y con las condiciones previstas en los Estatutos.
3. Disfrutar de los beneficios que obtenga la Cofradía.
4. Solicitar el hábito de la Cofradía para participar en los actos que realice.
5. Solicitar el "*Manto de Difuntos*" de la Cofradía para depositarlo durante la enfermedad o sobre el féretro del cofrade hasta la celebración de las exequias del difunto, según se dispone en el artículo siguiente.
6. Celebrar misas en sufragio del alma de los cofrades difuntos.

3.- Son obligaciones de los Cofrades:

1. Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta de Gobierno.
2. Participar activamente en las actividades que la Cofradía organice en orden a conseguir los fines de la misma.
3. Asistir a las Asambleas Generales, especialmente aquellas en las que se tomen decisiones importantes para la vida de la Cofradía (acuerdos, elección de cargos directivos, etc.)
4. Contribuir al sostenimiento económico de la Cofradía, abonando en la forma debida las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General.
5. No hacer uso del hábito, signo o símbolos representativos de la Cofradía, sin permiso de la Junta de Gobierno.
6. Asistir a las Procesiones del Silencio y del Santo Entierro guardando la compostura adecuada de acuerdo con las normas dictadas y conforme con las tradiciones.
7. Asistir a los actos convocados y fiestas religiosas organizadas por la Cofradía.
8. Colaborar con los miembros de la Junta Directiva.
9. Contribuir a la consecución del objeto y fines de la Cofradía.

10. Desempeñar responsablemente los cargos para los que fuera elegido.
11. Todo nuevo cofrade deberá acudir a la misa del Domingo de Ramos para imponerle la medalla.

Art. 6.- Del Manto de la Cofradía

1.- Esta Cofradía dispone de un Manto de Nuestro Padre Jesús Nazareno para los enfermos convalecientes y para colocarlo a los pies de los cofrades fallecidos como último acto de agradecimiento y distinción para el cofrade y su familia.

2.- Este manto se guardará en el local social y será entregado y recogido por el miembro de la Junta de Gobierno que se designe en cada ocasión, a los familiares para su custodia, durante el tiempo que lo soliciten, siempre teniendo en cuenta que en cualquier momento puede ser necesitado por otro cofrade.

Art. 7.- Baja de la Cofradía

Además del fallecimiento, son causas de la pérdida de la condición de cofrade:

1. Renuncia voluntaria - La propia petición presentada por escrito tanto por correo postal como electrónico.
2. La pérdida inicial o sobrevenida de los requisitos de admisión que será declarada mediante procedimiento reglado.
3. El impago de dos o más cuotas ordinarias o extraordinarias, sin justificación.
4. La sanción de expulsión que será declarada mediante procedimiento reglado.

Art. 8.- Infracciones

1.- Las infracciones pueden ser leves o graves:

2.- Se consideran infracciones leves:

1. La falta de alguna parte del hábito y su cuidado en los actos religiosos a los que acuda la Cofradía.
2. La falta de respeto y silencio en las procesiones.
3. La falta al número mínimo de ensayos en la Sección de Instrumentos.
4. La devolución de dos recibos por razones de no comunicación de cambio de datos.
5. No comparecer sin previo aviso por parte de un costalero, a las horas convenidas para el traslado del paso o a las procesiones a las que acuda la Cofradía.
6. No prestar ayuda moral y espiritual a otro cofrade que en ese momento necesite del apoyo de los demás.
7. No devolver en correcto estado de conservación y en el tiempo estipulado por la Cofradía, de los hábitos, enseres y atributos prestados para los actos religiosos.

3.- Son infracciones graves las siguientes:

1. La realización de actos que supongan escándalo grave, por estar en manifiesta contradicción con la moral cristiana católica.
2. Los actos que atenten, de modo grave, contra la convivencia dentro de la Cofradía, en forma de insulto, amenaza, agresión o similares, dirigidos contra los cofrades o los órganos de la misma, o personas relacionadas con aquellos.
3. Los actos realizados en perjuicio del patrimonio, bienes y fondos de la Cofradía o de sus obras, cuando concurriese interés o beneficio propio del autor, o persona a él vinculada, o sin mediar beneficio propio el perjuicio fuese grave e intencionado.
4. La falta de compostura en los actos de la Cofradía, cuando ésta fuese grave y contraria a las tradiciones de la misma.
5. El comentario de las decisiones de carácter secreto que se tomen en la Junta de la Cofradía.
6. La mancha del buen nombre de otro cofrade o el de la Cofradía.
7. La realización continuada de tres faltas leves.
8. El impago de dos o más cuotas ordinarias o extraordinarias, sin justificación.
9. Presentarse a cualquier acto que organice o en el que participe la Cofradía habiendo ingerido bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o se hallare en estado de embriaguez, será considerado falta grave y causa de expulsión de la Procesión y de la Cofradía.

4.- Las infracciones leves prescriben a los tres meses de cometidas y las graves a los seis meses.

Art. 9.- Sanciones

1.- Las sanciones por infracción leve pueden ser:

- a) Reprensión escrita.
- b) Suspensión de derecho de voz y voto en la Asamblea General por un máximo de un año.

2.- Las sanciones por infracción grave pueden ser:

- a) Suspensión del derecho de voz y voto en la Asamblea General entre un año y un día y cuatro años.
- b) Privación del derecho de sufragio activo y pasivo en las próximas elecciones a Junta de Gobierno.
- c) Inhabilitación para ocupar cargo en la Cofradía durante cuatro años (incluyendo la privación del que pudiera estar desempeñando).
- d) Expulsión de la Cofradía, perdiendo los derechos, cualquiera que sea el tiempo de su permanencia en ella.

Art.10.- Procedimiento Sancionador

1.- El proceso sancionador se inicia cuando el Prior o en quien este delegue, envíe nota escrita de amonestación al cofrade que considere incurso en infracción, dándole un plazo de contestación de quince días naturales desde su recepción. Con este envío se interrumpe la prescripción.

2.- En el plazo de un mes desde que se recibió la respuesta o transcurrió en vano el plazo de contestación, la Junta de Gobierno examinará el caso. Si considera que no se produjo infracción o que no es imputable al amonestado o que este ha dado muestra suficiente de enmienda (con un grado de publicidad proporcional al acto cometido), archivará el caso.

En caso contrario:

a) Si se tratase de una infracción leve, la propia Junta de Gobierno esta reunión decidirá sobre el asunto de forma definitiva.

b) Si se tratase de una infracción grave, continuará el procedimiento y se abrirá el expediente sancionador mediante el nombramiento de un instructor y un secretario, lo que comportará, desde la recepción de la notificación por el expedientado, la medida cautelar de suspensión de cargo, en el caso de que el expedientado sea miembro de la Junta de Gobierno, cesará a los cinco meses si no ha concluido el expediente.

3.- El instructor citará en el plazo de quince días naturales al expedientado al objeto de que manifieste lo que considere necesario. Si formulase recusación de las personas del instructor o Secretario, por entender que pudieran tener interés o manifestar prejuicio, se dará traslado de la alegación a la Junta de Gobierno, que resolverá con carácter definitivo sobre dicho extremo en el plazo de siete días naturales. Caso de admitirse la recusación, se procederá al nombramiento de nuevo instructor o Secretario y continuará el plazo restante.

De las alegaciones del cofrade expedientado se dejará constancia en el expediente que se forme por el Secretario y si aportase documentación, se unirá al mismo. Si no comparece o no formula alegación alguna, se seguirá el procedimiento sin mayor dilación.

En averiguación de los hechos, se realizarán y practicarán las pruebas necesarias en un plazo no superior a tres meses desde la citación del expedientado. El instructor acordará sobre la práctica de las pruebas que podrá proponer el propio interesado y del resultado de todo ello, elaborará informe que se incorporará al expediente por el Secretario y ya completo, se elevará a la Junta de Gobierno.

4.- En el plazo de un mes de recibido el expediente la Junta de Gobierno tomará su resolución. Si considera que no se produjo infracción o que no es imputable al expedientado o que este ha dado muestra suficiente de enmienda (con proporcionalidad al acto cometido), archivará el caso. En caso contrario, impondrá la sanción correspondiente y proporcionada, pero para apreciar una infracción grave necesitará una mayoría de dos tercios.

5.- La resolución que imponga la sanción correspondiente deberá ser motivada y en ella se advertirá la posibilidad de interponer los recursos que se estimen pertinentes.

6.- Aunque por causa justificada pueda demorarse el procedimiento, el trascurso de seis meses desde el envío de la nota de amonestación sin que haya recaído resolución del expediente, producirá el efecto de la prescripción de la infracción.

7.- Si se imputa una infracción a un miembro de la Junta de Gobierno, estén o podrá participar en las deliberaciones ni estar presente en las reuniones de la misma relativas a su caso. Si el imputado es el Prior, el procedimiento podrá ser iniciado por el que deba sustituirle en caso de ausencia o incapacidad. No obstante, los indicios de infracción cometida por cualquier miembro de la Junta de Gobierno, podrán ser sustanciados por la vía de la moción de censura.

8.- Sin perjuicio de la conservación de una constancia, debidamente diligenciada por el Secretario de la Cofradía, toda la documentación del procedimiento sancionador donde figuren los hechos que puedan dañar la buena fama de las personas, estará depositada en una sección reservada del archivo de la misma. En caso de sobreseimiento, la documentación será destruida al año de ser archivada.

Título III

IMÁGENES DE LA COFRADÍA

Art. 11.- Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno

1.- El Paso Titular de la Cofradía es el de Nuestro Padre Jesús Nazareno, que está compuesto por la peana realizada en 1946 y la imagen en 1950. Tanto la imagen como la peana son propiedad de la Cofradía.

La peana que procesiona desde el 7 de Abril de 1946 fue realizada en el Taller Arnal de Huesca, quien se encargó del dibujo de la greca basada en motivos góticos. Los materiales empleados para su realización fueron roble y pino en el interior y haya en los vanos, encerada toda a mano. La talla de la peana fue realizada por D. Emilio Santolaria Lasasa y D. Rafael Juan Atarés entre otros, bajo la dirección de D. Antonio Guarás Forga, con un coste de 7.130 pesetas.

En 1949 la Cofradía encargó al escultor roncalés D. Fructuoso Orduna Lafuente, profesor de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, la que sería nuestra imagen titular desde entonces, que costó 50.000 pesetas. Acabada la imagen, se bendijo el 3 de abril de 1950, Lunes Santo, en la Santa Iglesia Catedral, siendo expuesta y desde entonces objeto de devoción por todo el pueblo de Huesca.

2.- La imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno se encuentra para su devoción al culto en la segunda capilla del lado del Evangelio de la Iglesia del Monasterio de Nuestra Señora de la Asunción de Carmelitas Calzadas de Huesca, sito en Cl. Las Cortes, nº 5 de Huesca.

Art. 12.- Imagen de María Santísima de la Salud y de las Lágrimas

1.- La Cofradía posee en propiedad una talla de la Virgen María Santísima de la Salud y de las Lágrimas, encargada y donada por un grupo de cofrades en el año 2016. Esta talla fue realizada por Ana Rey Martínez y Ángel Pantoja Carrasco y vestida por David Calleja Ruiz. Bendecida ésta en el Monasterio de Nuestra Señora de la Asunción por el Consiliario D. José Alegre Lanuza, el día 20 de febrero de 2016.

2.- La imagen de la Virgen se encuentran para su devoción al culto en la primera capilla del lado de la Epístola de la Iglesia del Monasterio de Nuestra Señora de la Asunción de Carmelitas Calzadas de Huesca, sito en Cl. Las Cortes, nº 5 de Huesca.

Título IV

EMBLEMA, MEDALLA Y HÁBITO

Art.13.- Emblema

1.- El escudo de la Cofradía consiste en dos leyendas en círculo enmarcando una cruz latina en oro tumbada hacia la derecha, símbolo de nuestra hermandad, sobre fondo púrpura. Las dos leyendas son "Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno", en la parte exterior en oro y en la interior en plata "Iesus Nazarenius Rex Iudaeorum" con tres estrellas de seis puntas uniéndola y representando las tres caídas de nuestro Señor en el camino al Gólgota.

2.- El emblema se utilizará en el sello, sobres, membretes y en toda documentación oficial de la Cofradía.

Art. 14.- Medalla

La medalla será circular y de metal plateado, con el rostro tallado de la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno y rodeándola la leyenda "Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno". El cordón será de tres hilos, dos morados y uno amarillo.

Art. 15.- Hábito de los cofrades

1.- El hábito para los cofrades está compuesto por una túnica morada con las bocamangas y gran cruz al frente de color amarillo, ceñida con un cingulo también amarillo. Sobre la cabeza y cubriendo la cara, tercerol o capirote del mismo color de la túnica, portando en la parte delantera el emblema de la Cofradía, bordado en oro y plata.

Deberán usar capa morada, según diseño de la Cofradía, los miembros de las Secciones de Caballos, Atributos, los Mayordomos y el Prior.

2.- El uso de tercerol se reserva para las Secciones de: a Caballo, Atributos, Costaleros e Instrumentos. Como complementos, pantalón, guantes, calcetines o medias y zapatos negros, a excepción de los penitentes que quieran ir descalzos.

3.- Los cofrades participantes en las filas de penitentes están obligados a portar el hachón de la Cofradía.

4.- La Sección de Instrumentos podrá utilizar el hábito sin tercerol en los actos religiosos de exaltación a los que acudan, siempre pidiendo el permiso previo a la Junta de Gobierno.

Art.16.- Uso del hábito y la medalla

1.- El hábito se usará en todas las procesiones, tanto las propias como aquellas a las que la Cofradía sea invitada, así como a las que asista cualquier miembro de esta Cofradía con autorización de la Junta de Gobierno, debiendo portarlo en perfecto estado.

2.- La medalla se usará en todos los actos, tanto propios como aquellos a los que resulte invitada, a los que se asista con o sin hábito, siendo su uso obligatorio en todos los actos y festividades de la Cofradía.

3.- Todo cofrade que al participar en las procesiones no lleve la indumentaria adecuada será invitado a abandonarlas.

Título V ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 17.- Asamblea General

La Asamblea General Ordinaria se celebrará en los meses de junio o julio y la Extraordinaria cuando lo determinen los Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se presentarán las cuentas del año anterior, así como los presupuestos del año en curso e igualmente se procederá al relevo de los cargos de la Junta que corresponda.

Art. 18.- Competencias de la Asamblea General

1.- La Asamblea General es la asamblea de todos los cofrades, órgano supremo de gobierno dentro de la Cofradía.

2.- Corresponde a la Asamblea General:

1. Elegir al Prior y a los miembros de la Junta de Gobierno, debiendo ser confirmados por el Obispo de la Diócesis.
2. Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta de Gobierno.
3. Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta de Gobierno, para el buen funcionamiento de la Cofradía.
4. Aprobar la Memoria Anual de las actividades de la Cofradía y fijar la línea de actuación de la misma y las orientaciones precisas para los programas a realizar.
5. Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
6. Acordar el cambio del domicilio de la Sede Social.
7. Fijar las cuotas ordinaria y extraordinaria que han de abonar los miembros de la Cofradía.
8. Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos y acordar, en su caso, la propuesta de extinción de la Cofradía, que tendrán que ser aprobados por el Sr. Obispo.
9. Interpretar debidamente las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.

Art.19.- Convocatoria de la Asamblea General

1.- Disposiciones generales.

a) La Asamblea General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o hayan cursado su derecho a voto por correo, la mitad más uno de los cofrades con derecho a voto, y en segunda convocatoria, 30 minutos más tarde, el número de asistentes no deberá ser inferior al 10% de sus miembros de pleno derecho, siempre que la Asamblea haya sido convocada con la debida antelación y sus miembros hayan recibido la convocatoria según lo dispuesto en los Estatutos.

b) El Prior de la Cofradía preside y modera la reunión de la Asamblea General.

c) La adopción de acuerdos requerirá la previa inclusión del asunto a tratar en el orden del día de la convocatoria y la aprobación por mayoría absoluta de votos de los cofrades presentes o que hayan cursado su derecho a voto por correo, salvo que la norma o los Estatutos requieran de mayorías privilegiadas o superiores.

d) Los acuerdos adoptados serán vinculantes y los votos serán secretos y personales, si bien podrán ser emitidos presencialmente o por correo. No se podrá delegar por escrito la representación y el voto para las reuniones, incluso a efectos de la elección de miembros de la Junta de Gobierno.

e) El voto por correo, se enviará por correo postal a la sede social o mediante un correo electrónico a la dirección nazarenohuesca@gmail.com tanto para expresar su voto en alguno de los temas a tratar en las Asambleas, como para la elección de los diferentes cargos a la Junta de Gobierno, en las elecciones de la misma.

f) Los cofrades que no hayan ejercido su derecho al voto según lo dispuesto en los párrafos anteriores y habiendo sido debidamente notificados de la convocatoria de la Asamblea, perderán su derecho a impugnar los acuerdos adoptados en la misma.

2.- Asamblea General Ordinaria.

a) La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria cursada por el Secretario a instancias del Prior en la fecha, hora y lugar indicados en la misma y con los temas a tratar que constarán en el orden del día.

La convocatoria se cursará por medio de escrito dirigido a todos los cofrades con una antelación mínima de 15 días.

b) La Asamblea General Ordinaria será convocada una vez al año entre los meses de junio y julio, en el curso de la cual se comunicará el programa de actos que se tenga previsto celebrar en la próxima Semana Santa y dándose cuenta en la misma de los actos celebrados durante la anterior Semana Santa. Se presentará el estado de cuentas del ejercicio finalizado, así como el presupuesto para el próximo periodo anual.

3.- Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General podrá reunirse de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente el Prior, lo acuerde la Junta de Gobierno, lo soliciten cinco miembros de la Junta de Gobierno o una quinta parte de los cofrades con voz y voto a través de escrito motivado.

La solicitud se dirigirá al Prior que deberá convocar la Asamblea General en el plazo máximo de cinco (5) días naturales, a partir de la recepción de la solicitud.

Art. 20.- Junta de Gobierno

1.- La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía, y estará integrada por: Prior, Secretario, Tesorero, dos Mayordomos y seis vocales para atender a las diferentes secciones y/o tareas de la Cofradía. (dos de ellos serán el Macero y el Jefe de la Sección de Instrumentos). Todos ellos tienen voz y voto. El Consiliario será convocado a las reuniones de la Junta de Gobierno donde tendrá voz, pero no voto.

2.- Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos para un periodo de cuatro años y sólo podrán ser reelegidos para tres mandatos consecutivos.

3.- Los miembros de la Junta de Gobierno tienen la obligación de asistir a todos los actos que esta Cofradía celebre.

La falta de cumplimiento de este compromiso sin causa justificada de impedimento físico o ausencia, se interpretará como renuncia al cargo, siendo sustituido en la primera Asamblea General que se celebre, facultando a la Junta de Gobierno para sustituirlo interinamente.

4.- La Junta de Gobierno responderá de sus actos ante la Asamblea General.

Art. 21.- Elecciones de los miembros de la Junta de Gobierno

1.- El Secretario de la Cofradía comunicará a todos los cofrades la convocatoria de las elecciones de los miembros de la Junta de Gobierno con al menos 15 días de antelación, quedando abierto, desde ese momento y hasta 48 horas antes del comienzo de la Asamblea General Ordinaria, el plazo para presentación de candidatos.

2.- La Junta de Gobierno podrá animar a que se presenten como candidatos a los cofrades que consideren idóneos para los cargos vacantes. Las Secciones de Costaleros y de Instrumentos presentarán su vocal representante según la forma desarrollada en este Reglamento de Régimen Interno.

3.- Caso de haber un único candidato por cargo, su elección será directamente ratificada por la Asamblea. Sólo se efectuará votación si hubiere dos o más candidatos por cargo.

4.- Para las votaciones, se prepararán unas papeletas con los puestos y los nombres de los cofrades que hayan presentado su candidatura y cumplan los requisitos para poder hacerlo, en las que los asistentes marcarán su elección, pudiendo emitir el voto en blanco para alguno de los puestos.

5.- En caso de que hubiese algún cofrade que quisiese ejercer su derecho a voto por correo, podrá remitirlo por correo postal certificado a la sede social que, en todo caso habrá de recibirse antes del inicio de la Asamblea, o mediante correo electrónico, deberá ponerse en contacto con el Secretario, a través del correo electrónico de la cofradía, 48 horas antes de las elecciones para que le indicara los candidatos y así poder indicar su elección. Dichos votos, se contarán a la vez que las papeletas presenciales.

Los acuerdos adoptados serán vinculantes y los votos serán secretos y personales, si bien podrán ser emitidos presencialmente o por correo. No se podrá delegar por escrito la representación ni el voto.

El cargo recaerá en la persona que sea elegida por la mayoría absoluta de los presentes o hayan cursado su derecho a voto por correo (más de la mitad). Después de dos escrutinios ineficaces, se ha de hacer la votación sobre los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos, o si son más, sobre los de más edad. Si persiste el empate después del tercer escrutinio, queda elegido el de más edad.

5.- El resultado de las Elecciones será comunicado por correo a todos los miembros de la Cofradía.

Art. 22.- Reuniones y acuerdos de la Junta de Gobierno.

1.- La Junta de Gobierno se reunirá, por lo menos, tres veces en el curso lectivo y siempre que la convoque el Prior o lo pida un tercio de los miembros de la misma. Para evitar ausencias injustificadas, los miembros de la Junta de Gobierno consensuarán cuando realizan cada reunión en función de sus compromisos, de forma que sea el día y hora más conveniente para todos los miembros. Los meses de julio y agosto no se realizarán reuniones, excepto si por alguna causa urgente el Prior solicitara convocarla.

2.- En la semana anterior a Semana Santa, el Prior o Secretario convocará una reunión, a la que deberán asistir todos aquellos miembros de la Cofradía que se encarguen de alguna parte de la organización de la Procesión del Silencio, así como a los atributos y representantes de Secciones, para ultimar detalles de los actos en los que se vaya a participar, así como de la organización de nuestra procesión.

3.- La Junta podrá crear subcomisiones cuando las circunstancias lo aconsejen para ocuparse de temas específicos.

4.- Los acuerdos se adoptarán con los votos de la mitad más uno de sus miembros presentes.

Título VI

FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 23.- Prior

1.- Para ser Prior se requiere ser mayor de edad y tener la capacidad y la formación cristiana, moral y humana necesaria para el desempeño de tan elevado cargo, debiendo tener como mínimo diez años de antigüedad como cofrade y ser elegido en la forma prevista en los Estatutos y desarrollada en este Reglamento de Régimen Interno.

2.- Entre las obligaciones del Prior, según dispone el art. 10 del Estatuto, están las siguientes:

1. Representar a la Cofradía y a su Junta de Gobierno.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, disponiendo el Orden del Día de las mismas, así como de cuantas reuniones de la Cofradía sean oportunas.
3. Presidir todos los actos de la misma, pudiendo delegar su presencia en el Secretario o en cualquier componente de la Junta de Gobierno.
4. Otorgar poderes y representaciones legales expresamente autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno.
5. Legalizar documentos por acuerdo de la Junta de Gobierno.
6. Otorgar el Visto Bueno a las actas de las reuniones y demás certificaciones que expida el Secretario.
7. Presentar a la Asamblea General la memoria anual de las actividades realizadas y el plan de actividades de la Cofradía para su aprobación.
8. Poseer voto de calidad en caso de empate para cualquier acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno y por la Asamblea General.

9. Presidir junto con el Consiliario las Procesiones en las que participe la Cofradía.
10. Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, normas y acuerdos adoptados por la Cofradía y velar por el cumplimiento y respeto de sus tradiciones.
11. Procurar la realización de los fines y actividades de la Cofradía.
12. Ostentarla representación y el voto de nuestra Cofradía en las reuniones donde sea convocada.
13. Suspender la participación de la Cofradía en los actos donde fuera a tomar parte, cuando concurren circunstancias que lo aconsejen por el bien de la misma, por atentar contra sus bienes o contra la integridad de sus miembros, previo acuerdo por mayoría simple de la Junta de Gobierno. Y, oído el responsable del área afectada, tomar directamente los acuerdos que correspondan cuando, por la premura de tiempo, no pudiera convocar a la Junta de Gobierno,
14. Como responsable de la sede social, y Presidente de la Comisión respectiva, conceder el permiso para el uso del local social y proponer las normas que crea pertinentes para el buen funcionamiento de la misma.
15. Portar la capa y el Cetro de Hermano Mayor de la Cofradía en las procesiones.

3.- El Prior cesará en su cargo por las siguientes causas:

- a) Por dimisión.
- b) Por enfermedad.
- c) Por fallecimiento o incapacidad definitiva.

En caso de dimisión o cese del Prior ejercerá las funciones de este cargo el Tesorero hasta la convocatoria de la Asamblea General siguiente, que será convocada por éste a la mayor brevedad para proveer nueva elección de Prior.

En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva del Prior ejercerá las funciones de este cargo el Tesorero hasta la finalización del resto del mandato. El sustituto podrá, por acuerdo de la Junta de Gobierno, convocar nuevas elecciones para el cargo de Prior y restantes miembros de la Junta de Gobierno.

Art. 24.- Secretario

Son funciones del Secretario, según dispone el art. 11 del Estatuto, las siguientes:

1. Asistir a todas las Juntas de Gobierno, Asambleas Generales y reuniones que celebre la Cofradía y levantar acta de todas ellas.
2. Extender y llevar el libro de actas de todos los acuerdos que se adopten.
3. Firmar las actas con el Visto Bueno del Prior.
4. Llevar en orden y al día el Libro de Registro de cofrades, en especial las altas y bajas. El fichero de altas recogerá los datos de interés de los miembros de la Cofradía.
5. Comunicar al Prior las bajas por el fallecimiento de los cofrades a efectos de la celebración de los sufragios en beneficio de su alma.
6. Despachar la correspondencia de la Cofradía.
7. Presidir los actos de la Cofradía en ausencia del Prior.
8. Convocar, tras petición del Prior, las Juntas de Gobierno, Asambleas Generales y reuniones de la Cofradía.
9. Dirigir las votaciones y levantar las actas.
10. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, dando parte al Prior en casos de incumplimiento.
11. Emitir las certificaciones con el Visto Bueno del Prior.
12. Cuidar de dar curso a los documentos necesarios para que la Cofradía colabore con las otras Asociaciones de fieles.
13. Comunicar al Sr. Obispo los miembros elegidos en la Asamblea General, para su nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno, así como el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno y la extinción de la Cofradía, para su aprobación.
14. Ocupar un lugar en la presidencia de los actos oficiales de la Cofradía.
15. Comunicar a los nuevos cofrades su aceptación en la Cofradía, e informarles de los usos, costumbres, historia y tradiciones de la misma, así como del modelo del hábito y los lugares donde podrán adquirir los accesorios, haciéndoles entrega de un ejemplar de los Estatutos y de este Reglamento de Régimen Interno.
16. Procurar que los encargados de ejecutar los acuerdos los cumplimenten.
17. Redactar la memoria anual con los datos que le faciliten los miembros de la Junta de Gobierno.
18. Proporcionar el Manto de la Cofradía a todo aquel cofrade o familiar del mismo que lo solicite en caso de enfermedad grave o fallecimiento.

19. Ejercer funciones de mayordomo en las procesiones.
20. Realizar las labores de **Archivero** que son:
 - a) Organizar, custodiar y mantener cuantos documentos pertenecen a esta Cofradía.
 - b) Ser depositario del archivo vivo de la Cofradía que constará de libros, material histórico y demás documentos de la Cofradía, así como de aquellos bienes que la Junta de Gobierno considere que deban ser custodiados y conservados por el Archivero. Así como de toda la información multimedia que recopile la Junta de Gobierno que tenga como tema central nuestra Cofradía. De todo ello, se guardará resguardo de la propiedad de la información y, si es necesario, la solicitud de utilización firmada por su propietario.
 - c) Depositar en el Archivo Histórico Diocesano la documentación histórica.
 - d) Realizar las copias de seguridad necesarias para que la información perdure en el tiempo.
 - e) Tener la guarda y custodia de los fondos propios del archivo vivo, que se encontrará ubicado en la sede social de la Cofradía o donde determine la Junta de Gobierno.
 - f) Ser responsable de autorizar el acceso al Archivo de los miembros de la Cofradía, previa consulta a la Junta de Gobierno. En caso de urgencia, lo consultará al Prior dando cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno.
 - g) Para extraer del Archivo algún documento será preceptiva la autorización de la Junta de Gobierno. Con este fin, el Archivero llevará un Libro de registro de entradas y salidas. El Archivero es el responsable de recuperar los documentos extraídos del archivo.
 - h) Procurar que se encuentren en perfectas condiciones para su utilización en los actos procesionales o religiosos que corresponda.

Art. 25.- Tesorero

Son funciones del Tesorero, según dispone el art. 12 del Estatuto, las siguientes:

1. Confeccionar los presupuestos, cuentas e inventario de los bienes de la Cofradía.
2. Llevar los libros, registro de facturas, comprobantes y demás documentos contables, archivándolos de forma adecuada.
3. Informar a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General siempre que sea requerido sobre la situación económica de la Cofradía.
4. Ocupar un lugar en la presidencia de los actos oficiales de la Cofradía.
5. Emitir los recibos de las cuotas anuales ordinarias de los miembros de la Cofradía en el primer trimestre del año y los correspondientes a las altas habidas durante el año.
6. Emitir en la(s) fecha(s) que determine la Junta de Gobierno, los recibos para atender los gastos de carácter extraordinario, así como los de las cuotas voluntarias.
7. Presentar en la Asamblea General Ordinaria, en nombre de la Junta de Gobierno, el estado de cuentas del ejercicio económico del año natural anterior (enero-diciembre), así como los presupuestos ordinarios del año en curso.
8. Ser responsable de las cuentas bancarias, así como de los documentos relacionados con ellas, que estarán bajo su responsabilidad y custodia.
9. Ser responsable de cualquier tipo de recaudación que tenga relación con la Cofradía (cuotas ordinarias, extraordinarias, obligatorias o voluntarias y donativos).
10. Realizar los pagos cuando lo ordene el Prior, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, y exigir la entrega del justificante correspondiente.
11. Proponer a la Junta de Gobierno las bajas de los miembros de la Cofradía que no están al día en el pago de las cuotas obligatorias del año anterior.
12. Entregar al Secretario la lista de impagados con el objeto de que les sea suspendido en envío de las publicaciones de la Cofradía.
13. Dejar de emitir automáticamente los recibos de los miembros de la Cofradía que causen baja por fallecimiento.
14. Encargarse y responsabilizarse de buscar el lugar apropiado, pedir presupuestos y demás pormenores organizativos para la celebración de las festividades de la Cofradía siguiendo las directrices acordadas en la Junta de Gobierno, y en las comidas o cenas de la Cofradía, una vez haya sido acordado el lugar idóneo, será el responsable de cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo de las mismas, tales como: concertar restaurante, venta de invitaciones, reservas o actuaciones similares.
15. Custodiar los fondos de la cofradía y proponer su inversión a la Junta de Gobierno, llevando a cabo todos los trámites para ello en la forma que dictamine la Junta de Gobierno, de forma que el Prior y el Secretario sólo tengan que acudir a la entidad financiera para completar la firma mancomunada requerida según las disposiciones de administración de los bienes.
16. Confeccionar y mantener actualizado un archivo de miembros de la Cofradía que le indique el lugar de cobro, cantidades y otros datos de interés para la tesorería.

17. Ser encargado y responsable de la administración de la lotería que venda la Cofradía.

Art. 26.-Mayordomos

1.- Los dos mayordomos de la Cofradía tienen como función principal la organización de los cofrades que participen en los actos a los que acuda nuestra Cofradía.

2.- Visten túnica con capirote y capa de la Cofradía y cetro distintivo de su misión.

3.- Bajo su responsabilidad está el correcto orden de la Cofradía cuando está en la calle procesionando y, como tales, tienen potestad para llamar al orden a cualquier cofrade que estuviera teniendo algún tipo de comportamiento incívico o fuera de lugar, sin que quepa recurso alguno.

Cuidarán del orden de la Procesión, organizándola por partes y distribuyéndose cada parte entre ellos y el Secretario que actúa de Mayordomo. Tendrán especial cuidado en que el ritmo de la marcha no se acentúe al regreso y especialmente en la última parte del recorrido, para evitar que dé lugar a cortes de la Procesión o que esta se desorganice antes de llegar al punto de finalización de la misma.

Por ello, deberán acudir a la reunión previa a Semana Santa en la que se ultiman los detalles de organización de la Procesión del Silencio y otros actos a los que la Cofradía esté invitada. Además del Secretario, tomarán nota de los acuerdos que en ella se tomen, para hacerlos cumplir en dichos actos.

4.- Los mayordomos con los responsables de la Sección de Atributos y con la ayuda de los vocales, mantendrán en perfecto estado los atributos, llevarán el control de los portadores de cada uno y tendrán una lista de espera, con los interesados para portarlos en los actos en los que participe la Cofradía.

Dispondrán, así mismo, la representación de la Cofradía en las demás procesiones organizadas por las Cofradías de Semana Santa, dando las instrucciones correspondientes y saludas de presentación.

5.- Se encargarán de dar las instrucciones oportunas al responsable de la Sección de Caballos para la correcta organización de la Procesión del Silencio. También se ocuparán de proporcionarle los hábitos, terceroles y capas necesarias y así como de recogerlos al finalizar los actos.

Art. 27.- Vocales

1.- Habrá seis vocales dentro de la Junta de Gobierno. Cuatro de ellos serán vocales generales simples por igual y los dos restantes serán directamente el Macero –Responsable de la Sección de Costaleros- y el Jefe de la Sección de Instrumentos.

2.- Los vocales generales serán los encargados del almacén, entrega y recogida de túnicas, terceroles, capirote, capas y hachones de la Cofradía y demás enseres que se utilizan en las procesiones.

Están obligados a ayudar y colaborar con el Prior, Secretario y Tesorero en todas las actividades en que sea necesario.

3.- Vocal de Costaleros. Macero.-

El Vocal de Costaleros (de ahora en adelante Macero) tiene como principal función la organización y dirección de los costaleros que participen en las procesiones.

Son funciones del Macero las siguientes:

1. Proponer al Prior los costaleros que durante las Procesiones han de portar el paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno.
2. Ser responsable durante las procesiones del perfecto orden, respeto y piedad de los costaleros.
3. Ser responsable del traslado de la venerada imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno una vez terminadas las procesiones en que participe esta Cofradía, al lugar determinado para su guarda y custodia, así como todos los utensilios de la misma.
4. Ser encargado de llevar la lista de costaleros y la lista de espera de los reservas, aunque podrá delegar este cometido.
5. Ser encargado del cuidado, limpieza e iluminación del Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno, así como del atuendo y ornamentos propios, teniendo inventario de todos los correspondientes al paso.
6. Acudir a la reunión previa a Semana Santa, en la que se ultiman los detalles de la Procesión del Silencio y otros actos a los que la Cofradía esté invitada y tendrá la obligación de respetar y hacer cumplir a los costaleros los acuerdos que en ella se tomen.

4.- Vocal de Instrumentos. Jefe de la Sección de Instrumentos.-

Tiene como funciones la organización y dirección de la Sección de Instrumentos que participe en las procesiones y actos en los que representen a la Cofradía, así como la labor de enseñanza y gestión de la misma.

Son funciones del vocal de Sección de Instrumentos:

1. La organización y dirección de los toques, ensayos y preparación de los cofrades que participen tocando instrumentos musicales en las procesiones, así como el cuidado y control de los utensilios de la Cofradía que utilice la sección.
2. Ser encargado de llevar la lista de miembros de la sección y de la lista de espera de los mismos y decidir según las necesidades de la Sección, el número de miembros que puedan incorporarse cada año.
3. Designar todos los subresponsables que precise: responsable técnico, responsable de concurso, responsable de bombos, encargado sección infantil u otros.
4. Gestionar el lugar de ensayos y organizarlos.
5. Organizar reuniones para tomar decisiones de su sección y para la elección de los subresponsables correspondientes.
6. Proponer la baja en la sección a los miembros de la misma que, injustificadamente, falten al número de ensayos mínimos según disponga la regulación de la sección y convocatorias a lo largo del año y no le expresen fehacientemente su interés en seguir perteneciendo a ella.
7. Comunicar a la Junta de Gobierno cualquier falta de carácter leve o grave, para que esta actúe con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento.
8. Solicitar permiso a la Junta de Gobierno para acudir a los actos que tenga previsto actuar la sección.
9. Designar a los representantes de la sección para todos los actos en los que participe la misma en representación de la Cofradía.
10. Acudir a la reunión previa a Semana Santa en la que se ultiman los detalles de la Procesión del Silencio y otros actos a los que la Cofradía esté invitada y tendrá la obligación de respetar y hacer cumplir a los miembros de la sección los acuerdos que en ella se tomen.

Art.28.- Consiliario

- 1.- Será nombrado por el Prelado Diocesano con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 del Estatuto.

Vestirá la capa pluvial de la Cofradía en los actos en los que la represente.

- 2.- Sus funciones son:

1. La dirección y ayuda espiritual a la Cofradía, siendo representante de la jerarquía eclesiástica.
2. En materia religiosa, será el máximo responsable.
3. Dar los sacramentos y auxilios espirituales a los cofrades que lo necesiten o lo soliciten.
4. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y Asambleas Generales, con voz, pero sin voto, si bien deberá vetar cualquier propuesta o decisión que vaya en contra de la doctrina, la liturgia y la moral de la Iglesia.
5. Ocupar un lugar en la presidencia de los actos oficiales de la Cofradía.
6. Junto con la Junta de la Cofradía, tendrá a su cargo la organización de los fines benéficos de la misma, como la colecta de donativos y entrega de limosnas.
7. Llevar y conservar referencia de socorros y socorridos, con cuantos datos pueda obtener en cada atendido.
8. Visitar a los cofrades enfermos de cuya gravedad tenga conocimiento, haciéndolo saber a la Junta de Gobierno y procurando que no les falten ni auxilios espirituales ni, en la medida de lo posible, materiales.
9. Celebrar la Misa de Difuntos, en vísperas de la Semana Santa, por el alma de todos los cofrades fallecidos, que serán citados nominalmente, especialmente los fallecidos en el año.
10. Imponer las medallas a los nuevos cofrades, así como la máxima distinción de la Cofradía a quien corresponda.
11. Poner los medios que se estimen necesarios para que los componentes de la Cofradía se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Art. 29.- De los miembros que representan a la Cofradía ante la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz

En acuerdo tomado con la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz de Huesca, esta Cofradía tiene derecho a nombrar tres miembros –con sus respectivos votos- que la representen en las Asambleas Generales y otras reuniones a las que se les convoque.

Estos miembros serán *a priori* el Prior, el Macero y el Secretario. Los dos primeros pueden delegar este cometido en otros miembros de la Junta de la Cofradía, para que la representen en las Asambleas de la Archicofradía con voz y voto, lo que se les notificará por escrito para que quede constancia a los efectos oportunos.

El Secretario o el cofrade en quien éste delegue, levantará acta de las reuniones a las que sean citados, para que la Junta de Gobierno tenga constancia de los acuerdos tomados.

Si se diera el caso de que en alguna de las reuniones con la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz se tratara algún tema o hubiera de tomarse una decisión que pudiera afectar de forma importante a nuestra Cofradía, los representantes solicitarán un aplazamiento en dicha decisión y a la mayor brevedad convocarán a la Junta de Gobierno para que se decida cómo actuar.

En algunas reuniones, la Archicofradía puede convocar únicamente al Macero o al Responsable de la Sección de Instrumentos, que deberán acudir obligatoriamente, pudiendo delegar en otro miembro de la Sección tal función, debiendo quedar constancia de ello. Deberán comunicar las decisiones tomadas en dicha reunión para que el Secretario levante acta de su asistencia.

Art. 30.- De la gestión de la página Web y elementos multimedia

1.- Con el fin de adaptarse a los tiempos modernos, desde el día 31 de enero de 2009, que se presentó oficialmente, la Cofradía dispone de una página Web cuya dirección es la siguiente: www.nazarenohuesca.es

2.- La Junta de Gobierno podrá delegar la gestión del *Sitio Web* de la Cofradía a uno a varios cofrades para que la página este actualizada. A este cofrade, que podrá ser miembro de la Junta de Gobierno o no, se le proporcionará toda la información que necesite para realizar tal tarea.

A este cofrade, se le notificará con antelación cualquier noticia o evento de la Cofradía para que la publique en la página. Así mismo, se le proporcionará toda la documentación multimedia que la Cofradía recopile de cualquier medio. Si se diera el caso de que la información multimedia no fuera propiedad de la Cofradía, se deberá colocar nota adjunta con el nombre del propietario y en todo caso, se guardará una copia de la solicitud hecha a su propietario para su utilización.

Al mismo tiempo este cofrade deberá guardar archivo de toda la información que introduzca en la base de datos de esta página, que proporcionará al Secretario al menos una vez al año para que la archive.

La información multimedia que recopile la Junta de Gobierno que tenga como tema central nuestra Cofradía, será archivada por el Secretario que realizará las copias de seguridad necesarias para que la información perdure en el tiempo.

Dentro de los gastos anuales se dará cuenta de los gastos de mantenimiento y alojamiento de la página Web.

Título IX

DE LAS DISTINTAS SECCIONES DE LA COFRADÍA

Artículo 31.- De la Sección a Caballo

1.- La Sección a Caballo se encarga de abrir el recorrido de la Procesión del Silencio y visten túnica con capirote y capa de la Cofradía.

2.- El encargado de la sección es el responsable de que sus miembros mantengan el orden durante la procesión. También es el responsable de entregar los hábitos a cada uno de ellos y de recogerlos, así como de que sus atributos sean utilizados con cuidado.

3.- El encargado de la sección deberá acudir a la reunión previa a Semana Santa en la que se ultiman los detalles de la Procesión del Silencio y otros actos a los que la Cofradía esté invitada y tendrá la obligación de respetar y hacer cumplir a los miembros de la sección los acuerdos que en ella se tomen.

4.- Los miembros de esta Sección tienen los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro cofrade.

Artículo 32.- De la Sección de Penitentes

1.- La Sección de Penitentes está compuesta por las filas de cofrades y visten túnica con capirote y portan el hachón de la Cofradía, o elemento que la Cofradía proponga.

2.- Los Mayordomos son los responsables de esta sección y sus miembros acatarán sus instrucciones en las procesiones a las que acuda esta Cofradía, manteniendo el respeto y orden que nos caracteriza.

3.- Todo cofrade que al participar en las procesiones no lleve la indumentaria adecuada será invitado a abandonarlas.

Artículo 33.- De la Sección de Atributos

1.- La Sección de Atributos integra a todos aquellos cofrades que en las procesiones portan algún elemento de especial relevancia, como pueden ser faroles, incensarios, estandartes, guiones y cruz *"in memoriam"*. Visten túnica con capirote y capa de la Cofradía.

2.- El Secretario es el responsable de esta sección si bien durante las procesiones todos sus miembros estarán a las órdenes de los Mayordomos.

3.- Para la adjudicación y mantenimiento como portador de los atributos procesionales se llevará un exhaustivo control:

- a) Se confeccionará un registro en el que se anotará a las personas que deseen portar atributos, siendo convocados por orden de inscripción para cubrir las bajas que se produzcan, siempre teniendo en cuenta las posibilidades físicas de la persona que quiere llevar el atributo.
- b) Todo portador de atributo que, sin causa justificada o sin avisar al Secretario para designar sustituto al menos con un día de antelación al comienzo de la procesión o no acuda puntualmente a los actos de la Cofradía, causará baja como portador del mismo, debiéndose inscribir nuevamente en la lista de espera si deseara portar el mismo u otro atributo.
- c) Si se diera el caso de que, por cualquier impedimento, el portador de atributo no pudiera asistir a la/s procesión/es de ese año, antes de la reunión de esta sección, propondrá al responsable algún cofrade para que lo sustituya ese año. El Secretario deberá confirmar si acepta dicha propuesta, teniendo en cuenta las posibilidades físicas del propuesto y evitar cuestiones en el orden establecido.

4.- Los portadores de atributos tendrán la obligación de ayudar, cuando sean avisados por el Secretario o los vocales, en la preparación, limpieza, montaje y desmontaje de los mismos y de asistir a los actos en que se requiera la presencia de su atributo.

5.- Los portadores de atributos deberán acudir a la reunión previa a Semana Santa en la que se ultiman los detalles de la Procesión del Silencio y otros actos a los que la Cofradía esté invitada, y tendrán la obligación de respetar los acuerdos que en ella se tomen.

Artículo 34.- De la Sección de Costaleros

34.1.- Definición

Se considera costalero a todo aquel que porta el paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno en las procesiones de Semana Santa. Visten túnica con tercerol de la Cofradía.

34.2.- Del Macero

1.- El Macero es el responsable de la Sección de Costaleros y encargado de la organización y mantenimiento del paso, aunque podrá delegar alguna de sus funciones en algún otro costalero.

El Macero debe ser el nexo de unión de todos sus costaleros y como tal, promoverá el compañerismo y el buen ambiente entre sus componentes. Estará en su mano la unión del grupo, intentando mantenerlo durante todo el año con los actos y reuniones que estime necesarias.

2.- Son funciones del Macero las siguientes:

1. Proponer al Prior los costaleros que durante las procesiones han de portar el paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno.
2. Ser responsable durante las procesiones del perfecto orden, respeto y piedad de los costaleros.
3. Ser responsable del traslado de la venerada imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno una vez terminadas las procesiones en que participe esta Cofradía, al lugar determinado para su guarda y custodia, así como todos los utensilios de la misma.
4. Ser encargado de llevar la lista de costaleros y la lista de espera de las reservas, aunque podrá delegar este cometido.
5. Ser encargado del cuidado, limpieza e iluminación del Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno, así como del atuendo y ornamentos propios, teniendo inventario de todos los que correspondan al paso.
6. Acudir a la reunión previa a Semana Santa, en la que se ultiman los detalles de la Procesión del Silencio y otros actos a los que la Cofradía esté invitada y tendrá la obligación de respetar y hacer cumplir a los costaleros los acuerdos que en ella se tomen.
7. Disponer las posiciones que debe ocupar cada costalero durante las procesiones.

8. Ser responsable del perfecto orden, respeto y piedad de los costaleros durante las procesiones.

3.- En el caso de que el Macero, por circunstancias debidamente justificadas, prevea su ausencia durante un periodo de tiempo, deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno (preferiblemente al Secretario) para que se convoque la reunión en la que se elegirá a uno de los miembros para que ejerza sus funciones hasta que el Macero titular se encuentre en condiciones de poder ejercer su cargo. Este sustituto tiene las mismas obligaciones y derechos que el titular, incluida su pertenencia y participación en la Junta de Gobierno.

4.- En caso de fallecimiento, incapacidad definitiva o dimisión del Macero, ejercerá las funciones de este, el elegido por los costaleros en una reunión realizada para tal fin hasta la finalización del mandato.

5.- El Macero tiene la potestad para facultar a un cofrade en caso de necesidad, para que desempeñe el puesto de Costalero para una sola procesión.

34.3.- De las elecciones a Macero.

1.- El Macero es elegido por los costaleros cada cuatro años, coincidiendo en el año con las elecciones de la Junta de la Cofradía.

2.- Los cofrades candidatos a Macero han de cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido costalero al menos diez años.
- Estar vinculado a la Cofradía de forma activa al menos los últimos diez años.

Para ser candidato se debe comunicar a la Cofradía mediante escrito dirigido al Secretario que le dará sello de entrada.

3.- Las elecciones se harán en una reunión particular de los costaleros convocada con anterioridad a la Asamblea General para elección de los miembros de la Junta de Gobierno y será elegido por la mayoría simple de los asistentes a la misma, según se reglamenta para las elecciones a la Junta de Gobierno. Para las votaciones, se prepararán unas papeletas con los nombres de los candidatos, en las que los asistentes marquen el nombre de la persona elegida.

La convocatoria de los Costaleros para esta reunión se hará por el Secretario con 15 días de antelación como mínimo, mediante comunicación por escrito a todos los miembros de la misma, quedando abierto, desde ese momento y hasta 48 horas antes del comienzo del día de la elección, el plazo de presentación de candidatos.

La votación será secreta, personal y presencial. El resultado se comunicará a la Junta de la Cofradía en el plazo de 10 días, para que pueda ser incluido en la lista de candidatos a vocal de la Junta de Gobierno de la Cofradía en la convocatoria de la Asamblea General para elecciones.

En dicha elección estarán presentes el Prior y el Secretario para levantar acta y dar validez a los votos emitidos, aunque no tendrán derecho a voto si no fueran costaleros.

El cargo recaerá en la persona que reúna el mayor número de votos. Caso de haber un único candidato, será elegido por aclamación. En caso de empate se repetirá la votación, en un tercer empate será designado entre los candidatos el de mayor antigüedad.

Esta elección se comunicará para su ratificación como miembro de la Junta de Gobierno en la siguiente Asamblea General.

34.4.- Condiciones de entrada en la Lista de Reservas a costalero y obligaciones de los inscritos

1.- La condición de costalero se adquiere *por derecho hereditario*, pasando de una persona a otra con la que existan lazos familiares directos (hijos o descendientes), debiendo tener en todo caso los 18 años cumplidos. Dicha transmisión se comunicará al Macero para que deje constancia de la misma a los efectos oportunos.

2.- Cuando alguno de los costaleros cese sin designar familiar que le sucediese permitirá la entrada de nuevos costaleros, que adquirirán su derecho familiar en el momento en que tomen su puesto en posesión.

No obstante, se mantendrá el *derecho hereditario* durante un plazo máximo de diez años desde la fecha en que hubieran comunicado su retirada, para los excostaleros que, sin haber designado familiar en su momento, hubieran seguido vinculados a la Cofradía.

3.- Para determinar el orden en el que se cubren estas bajas, está la Lista de Reserva de costaleros. Para ser inscrito en la Lista de Reserva de costaleros es obligatorio:

- Tener 18 años cumplidos en la fecha de la solicitud.
- Reunir las condiciones físicas mínimas a criterio del Macero, asesorado por el resto de costaleros.

- Ser presentado por dos costaleros.
- Enviar solicitud al Secretario de la Cofradía en la que se hará constar los dos costaleros que lo presentan y su altura para tenerla en cuenta a la hora de organizar posiciones.

El Secretario transmitirá la solicitud al Macero para que lo inscriba en la Lista de Reserva y le comunique en qué puesto se encuentra.

4.- Todo aspirante que, habiendo sido convocado por el Macero, faltare a una procesión sin avisarle y sin causa justificada, pierde su puesto en la lista de reserva y pasa al último puesto de la misma.

34.5.- Orden de entrada de los costaleros reservas

1.- Si bien el Macero permitirá que en algún momento de las procesiones los suplentes cubran algún puesto que pueda ser cedido momentáneamente por algún costalero, para tomar el puesto de forma permanente se tendrán en cuenta estas consideraciones; aunque, dependiendo de las necesidades pueden alterarse estas normas a criterio del Macero y siempre tendrán preferencia quienes hayan cubierto dos años consecutivos el mismo puesto.

2.- Si al comunicar al primero que figure en la lista de reservas la posibilidad de entrar en la sección y rehusase salir ese año sin avisarle y sin causa justificada, pierde su puesto en la lista de reserva y pasa al último puesto de la misma, y para cubrir el puesto se pasará al siguiente miembro que figure en la lista, respetándose siempre el orden de antigüedad en ella.

3.- Los costaleros reservas entrarán a formar parte de la sección desde su inscripción en la Lista de Reserva de Costaleros. El orden de entrada a llevar el paso será decidido por el Macero dependiendo de las necesidades de la sección, sin que haya un orden preestablecido y sin que quepa recurso alguno.

34.6.- Derechos y obligaciones de los Costaleros

Cada costalero tendrá adjudicada su colocación únicamente durante el desarrollo de las procesiones, si bien puede ser modificado por el Macero en virtud de las necesidades que vayan surgiendo durante el desarrollo de las mismas, sin que quepa recurso alguno ante su decisión.

Todo costalero que faltare a una procesión sin avisar al Macero y sin causa justificada, perderá su puesto y, si desea continuar, pasará al último puesto de la lista de espera. Y todo aquel que, aun justificándose, faltara dos años consecutivos o cuatro alternos, pierde su puesto y pasa a cubrirlo el primer miembro de la lista de espera.

Los nuevos costaleros se colocarán en la posición que les indique el Macero, que no será nunca fija, pudiéndose dar el caso que, por necesidades de reorganización de alturas, cada año se vaya modificando, sin que quepa recurso alguno contra su decisión.

Los costaleros tienen la obligación de asistir a los actos religiosos, reuniones y cuando sea citado por la Junta de Gobierno, salvo causa justificada. El costalero que faltare dos años sin avisar o justificar su falta, perderá su condición de costalero y en su lugar entrará el primero de la lista de reserva.

Durante el desarrollo de las procesiones, los costaleros están obligados a guardar las normas de educación, moral y comportamiento necesarios para la recta y digna celebración de las procesiones de la Semana Santa.

Los costaleros no se deberán quitar el tercerol, ni romperán las filas hasta que, tras la terminación de la procesión, hayan entrado el Paso en la Santa Iglesia Catedral y se hayan cerrado las puertas de la misma.

El pago del adorno floral del paso correrá por cuenta de los costaleros, si bien podrá hacerse cargo la Cofradía, si la situación económica lo permite. e incluso aceptar la donación de algún cofrade o devoto que para dicho fin se reciba siempre intentando mantener su privacidad.

Los costaleros y el Macero tienen obligación de vender lotería de Navidad que esta Cofradía fracciona para su sostenimiento.

Todos los costaleros deberán acatar las decisiones y ordenes que el Macero indique.

34.7.- Organización de las procesiones

Antes de la participación en la Procesión del Silencio, que se celebra el Miércoles Santo, los costaleros tienen la obligación de acudir a los locales en donde esté depositada la peana para proceder a su traslado a la hora marcada por el Macero. Posteriormente se realizará el acto del traslado desde el Convento de la Asunción, hasta la Santa Iglesia Catedral y prepararlo para la salida a las 11 de la noche.

Durante el desarrollo de la Procesión del Silencio, los costaleros deben llevar la vestimenta representativa de la Cofradía. Al final de la procesión, darán entrada al paso titular de la Cofradía en la Santa Iglesia Catedral, donde permanecerá hasta la procesión del Santo Entierro.

El día de Viernes Santo antes de la celebración de la Procesión del Santo Entierro, a la hora marcada por la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz y que será comunicada por el Macero, los costaleros trasladarán el paso titular y lo dejarán preparado y colocado en el lugar que le corresponde en la procesión.

Al final de la Procesión del Santo Entierro los costaleros desmontarán el paso, quedando en los locales de la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz para su posterior traslado el lunes siguiente, Lunes de Pascua, a su lugar de origen en el Convento de la Asunción para su custodia hasta el próximo año; dicho traslado también será obligación de los costaleros. El Macero comunicará la hora para la recogida.

En caso de lluvia en el transcurso de una procesión, cuando lo considere oportuno el Macero, se procederá al tapado de la imagen y peana con los elementos que deberá tener preparados para tal fin. Si la lluvia es persistente, podrá convocar al Prior y al Mayordomo Primero de la Archicofradía (en el caso de la Procesión del Santo Entierro) para votar y tomar la decisión de suspender la procesión. No obstante, a lo largo del recorrido de nuestra procesión, deberán ser previstos varios lugares donde resguardar el paso si la situación lo requiriera.

Artículo 35.- De la Sección de Instrumentos

35.1.- Definición

Se considera perteneciente a la Sección de Instrumentos a todo aquel cofrade que haya formalizado su inscripción en esta sección. Si ha representado a nuestra Cofradía en al menos una ocasión en alguno de los actos en los que dicha sección interviene, se denominará “instrumentista”; si no, se denominará “aspirante”.

Visten túnica con tercerol de la Cofradía, si bien podrán utilizar la túnica sin tercerol en los actos religiosos de exaltación a los que acudan, siempre pidiendo el permiso previo a la Junta de Gobierno; en otro caso, vestirán el uniforme diseñado para tal fin compuesto de sudadera y camiseta de la sección, pantalón negro, zapatos negros sin hebillas y calcetines o medias negros.

35.2.- Del Responsable de la Sección

1.- Tiene como funciones la organización y dirección de la Sección de Instrumentos que participe en las procesiones y actos en los que representen a la Cofradía, así como la labor de enseñanza y gestión de la misma.

El responsable de la sección debe ser el nexo de unión de todos sus miembros y como tal, promoverá el compañerismo y el buen ambiente entre sus componentes. Estará en su mano la unión del grupo, intentando mantenerlo durante todo el año con los actos y reuniones que estime necesarias.

2.- Son funciones del Responsable de la Sección de Instrumentos:

1. Organizar y dirigir los toques, ensayos y preparación de los cofrades que participen tocando instrumentos musicales en las procesiones, así como el cuidado y control de los utensilios de la Cofradía que utilice la sección.
2. Ser encargado de llevar la lista de miembros de la Sección y la lista de aspirantes y decidir según las necesidades de la Sección.
3. Designar todos los subresponsables que precise.
4. Gestionar el lugar de ensayos y organizarlos.
5. Comunicar a cada miembro de la sección con una semana de antelación como mínimo, al comienzo de los ensayos, el número de los mismos, día y lugar.
6. Organizar reuniones para tomar decisiones de su sección y para la elección de los subresponsables correspondientes.
7. Proponer la baja en la sección a los miembros de la misma que, injustificadamente, falten al número de ensayos mínimos y convocatorias a lo largo del año, según disponga la regulación de la sección, y no le expresen fehacientemente su interés en seguir perteneciendo a ella.
8. Comunicar a la Junta de Gobierno cualquier falta de carácter leve o grave, para que esta actúe con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento.
9. Solicitar permiso a la Junta de Gobierno para acudir a los actos en que tenga previsto actuar la Sección.
10. Designar a los representantes de la sección para todos los actos en los que participe la misma en representación de la Cofradía.
11. Acudir a la reunión previa a Semana Santa en la que se ultiman los detalles de la Procesión del Silencio y otros actos a los que la Cofradía esté invitada y tendrá la obligación de respetar y hacer cumplir a los miembros de la sección los acuerdos que en ella se tomen.
12. Convocar a los miembros a una reunión para comunicar los Actos de Exaltación y Concursos a los que hayan sido invitados y para decidir la asistencia a los mismos en votación por mayoría simple (la mitad más uno) de los asistentes.

13. Comunicar a la Junta de Gobierno los Actos de Exaltación y Concursos a los que vaya a acudir la Sección de Instrumentos y solicitar permiso para utilizar la túnica sin tercerol cuando se trate de actos religiosos de exaltación.

3.- En caso de fallecimiento, incapacidad definitiva o dimisión del Responsable de la Sección, ejercerá las funciones de este, el miembro que sea elegido en una reunión realizada a la mayor brevedad, hasta la finalización del resto del mandato. El sustituto podrá, por acuerdo de la Junta de Gobierno, convocar nuevas elecciones para el cargo.

En el caso de que la ausencia sea justificada y temporal, ejercerá estas funciones durante su falta, el miembro que el responsable elija para que le sustituya, hasta que se encuentre en condiciones de poder ejercer su cargo. Este sustituto tiene las mismas obligaciones y derechos que el titular, incluida su pertenencia y participación en la Junta de Gobierno.

35.3.- De las elecciones a Responsable de sección

1.- El Responsable de la sección de Instrumentos es elegido por los miembros instrumentistas de la misma cada cuatro años, coincidiendo en el año con las elecciones de la Junta de Gobierno de la Cofradía.

2.- Los cofrades candidatos a Responsable de la Sección de Instrumentos deben ser mayores de edad, haber sido integrantes de pleno derecho de la misma como instrumentistas desde al menos cinco años y comunicarlo a la Cofradía mediante escrito dirigido al Secretario que le dará sello de entrada.

3.- Las elecciones se harán en una reunión particular de los miembros de la sección convocada con anterioridad a la Asamblea General para elección de los miembros de la Junta de Gobierno y será elegido por la mayoría simple de los asistentes a la misma, según se reglamenta para las elecciones a la Junta de Gobierno. Para las votaciones, se prepararán unas papeletas con los nombres de los candidatos en las que los asistentes marquen el nombre de la persona elegida.

La convocatoria para esta reunión se hará por el Secretario con 15 días de antelación como mínimo, mediante comunicación por escrito a todos los miembros de la misma, quedando abierto, desde ese momento y hasta 48 horas antes del comienzo del día de la elección, el plazo de presentación de candidatos.

La votación será secreta, personal y presencial. El resultado se comunicará a la Junta de la Cofradía en el plazo de 10 días, para que pueda ser incluido en la lista de candidatos a vocal de la Junta de Gobierno de la cofradía en la convocatoria de la Asamblea General para elecciones. En dicha elección estarán presentes el Prior y el Secretario para levantar acta y dar validez a los votos emitidos, aunque no tendrán derecho a voto si no fueran miembros de la sección.

El cargo recaerá en la persona que reúna el mayor número de votos. Caso de haber un único candidato, será elegido por aclamación. En caso de empate se repetirá la votación, en un tercer empate será designado entre los candidatos el de mayor antigüedad.

Esta elección se comunicará para su ratificación como miembro de la Junta de Gobierno en la siguiente Asamblea General.

35.4.- Condiciones de entrada de los aspirantes. Derechos y obligaciones de los inscritos

1.- Cada año podrán entrar en la sección nuevos miembros, dependiendo de las necesidades de la misma y a juicio de su responsable, siendo requisito imprescindible que el candidato figure inscrito en la Lista de Aspirantes.

2.- Para ser inscrito en la Lista de Aspirantes es obligatorio:

- Ser cofrade.
- Ser presentado por dos miembros instrumentistas de la sección.
- Enviar solicitud al Secretario de la Cofradía, firmada por alguno de los titulares de la patria potestad si es menor de edad, en la que se hará constar los dos miembros de la sección que lo presentan y el instrumento musical de los que se tocan en la Cofradía con el que quiere participar.

El Secretario transmitirá la solicitud al responsable de la sección para que lo inscriba en la Lista de Aspirantes y le comunique en qué puesto se encuentra.

3.- Los aspirantes deberán tener el instrumento en propiedad. Si es posible tendrán a su disposición instrumentos de la Cofradía o de otros miembros de la Sección, para poder empezar a ensayar, mientras los instrumentos que compran les sean entregados.

4.- Existirán ensayos exclusivos para los aspirantes de la Sección a los que podrán acudir los miembros de la Sección que voluntariamente lo deseen.

Como norma general, todo aspirante tiene la obligación de ensayar como mínimo durante dos años seguidos antes de poder tocar en los actos en los que esté invitada la Cofradía o en las procesiones de Semana Santa, pero el responsable, dependiendo de la necesidad de la sección y del interés del aspirante, podrá permitirle tocar antes de manera puntual en alguno de los actos.

Si se diera el caso de que el aspirante no cumpliera con el número mínimo de ensayos que se le soliciten, el Responsable de la Sección podrá decidir su expulsión o posponer en un año más la primera salida en la Sección. Si persistiera en su desinterés, el Responsable resolverá y comunicará su expulsión definitiva de la Lista de Aspirantes o de la sección. Dicha expulsión no afecta al derecho a pertenecer a la Cofradía.

5.- Aunque tendrá prioridad el puesto en la Lista de Aspirantes para poder entrar en la sección, el responsable podrá elegir quien entra antes, dependiendo de las necesidades de la misma. (Se puede dar el caso de que se necesite ese año con más urgencia que entre un bombo, un tambor, alguien de la Sección de dulzainas o de infantil)

Si al comunicar al aspirante correspondiente la posibilidad de entrar en la Sección, rehusase salir ese año sin avisarle y sin causa justificada, pierde su puesto en la Lista de Reserva y pasa al último puesto, y para cubrirlo se pasará al siguiente miembro que figure en la misma, intentando respetar siempre el orden de antigüedad en ella.

35.5.- Derechos y obligaciones

1.- Es condición indispensable para entrar en la Sección de Instrumentos ser cofrade.

2.- La edad mínima para salir en las procesiones es de catorce años de edad, aunque si se es menor de dicha edad no es impedimento para ser miembro de la sección infantil y poder asistir a los ensayos.

3.- Es incompatible pertenecer a la Sección de Instrumentos de esta Cofradía y a la de otra simultáneamente.

4.- Obligaciones de los miembros de la Sección de Instrumentos:

1. Asistir a los actos religiosos, reuniones y siempre que sean citados por la Junta de Gobierno, salvo causa justificada.
2. Asistir a las procesiones de Semana Santa y siempre dentro de la sección. El no acudir sin una causa justificada, podrá ser causa de expulsión de la sección.
3. Asistir a los Actos de Exaltación y Concursos a los que la sección haya decidido formalmente acudir. Si algún miembro de la sección no acudiera sin haber excusado su presencia ante el responsable, se considerará falta grave.
4. Asistir con regularidad a los ensayos.
5. El miembro que faltare a un número determinado de ensayos a lo largo del año, según valoración justificada del Responsable de la Sección, perderá su derecho a salir dentro de la sección en las procesiones de Semana Santa y otros actos de la misma de ese año. Si transcurrido otro año sin avisar o justificar sus faltas a los ensayos, perderá su puesto.
6. Acatar la designación de los lugares que ocuparán en la formación realizada por el Responsable de la Sección, quedando prohibido alterar el orden establecido.
7. Vender lotería de Navidad que esta Cofradía fracciona para su sostenimiento.

5.- Derechos de los miembros de la Sección de Instrumentos:

1.- Por necesidades personales los miembros de la sección podrán gozar de un año de excedencia en la misma, siempre que lo comuniquen por escrito al Responsable, según la carta tipo que existe al efecto. Extraordinariamente y a criterio de la Junta de Gobierno, dicha excedencia se podrá ampliar hasta dos años. Si trascurrido el periodo de excedencia, no se comunicase la intención de reincorporarse la Sección, será dado de baja de la misma automáticamente, aunque ello no supone la pérdida de la condición de cofrade.

Se consideran necesidades personales para poder pedir la excedencia:

- Enfermedad
- Trabajo
- Estudios
- Enfermedad de algún pariente o allegado.
- Causa de fuerza mayor que será valorada por la Junta de Gobierno.

2.- La Cofradía pagará los parches y las baquetas, así como otros elementos necesarios para el mantenimiento de la Sección, siempre que cuente con partida presupuestaria para ello y hasta el límite de ésta.

3.- La Cofradía podrá pagar, íntegramente o en parte, a los miembros de la Sección los desplazamientos a los Actos de Exaltación y Concursos a los que acuda. A estos efectos, se considerarán miembros de la Sección también aquellos cofrades que justificadamente y por necesidades de ella, tengan que acudir como ayudantes,

así como los miembros de la Junta de Gobierno. En la Sección infantil, solo tendrán derecho a esta ayuda los integrantes que actúen. Si se diera el caso de que hubiera plazas para poder acompañarles, podrán viajar con la Sección por orden de inscripción y pago hasta cubrir estas plazas y se les cobrará la parte proporcional que les corresponda del coste del viaje.

6.- Las túnicas, los terceroles y los "cubre tambores" para salir en las procesiones serán proporcionados por la Cofradía; el resto de la indumentaria compuesto por: sudadera y camiseta de la sección, pantalón negro, zapatos negros sin hebillas y medias o calcetines negros, corre a cargo de cada miembro.

7.- Los instrumentos deben ser propiedad de cada miembro de la Sección y el mantenimiento de los mismos corre de su cuenta. Los parches y cuerpos de los instrumentos estarán limpios y sin adhesivos ni dibujos.

Las baquetas y el cuero de las mazas serán obligatoriamente negros.

Las bandoleras de los tambores serán de cuero negro y las de los bombos y timbales, de color morado, con el anagrama de la Cofradía bordado.

Los tambores y las dulzainas llevarán gala de terciopelo morado con el anagrama bordado.

Los bombos y timbales estarán pintados con color morado y aros negros, deberán llevar pegado también el anagrama de la Cofradía dentro de una franja vertical amarilla.

Todos los utensilios utilizados serán según patrón marcado por el Responsable de la Sección.

35.6.- Ensayos

1.- El Responsable de la Sección es el encargado de organizar los ensayos y gestionar su ubicación. Tiene la obligación de comunicar fehacientemente a cada miembro el número de los ensayos y el día, hora y lugar de los mismos, al menos con una semana de antelación al comienzo.

2.- El fin de los ensayos es conseguir la uniformidad y seriedad en los toques para acompañar dignamente a Nuestro Padre Jesús Nazareno o representar a nuestra Cofradía en algún acto al que haya sido invitada la Sección, por lo que siempre se mantendrá el respeto y la seriedad que requiere el pertenecer a ella. Por todo ello les son de aplicación las normas de este artículo a todos y cada uno de los miembros de la Sección sin distinción.

3.- Todos y cada uno de los miembros de la Sección sin distinción tendrá que asistir a un mínimo de ensayos a definir por parte del Responsable de la Sección.

Solo en casos debidamente justificados de enfermedad, estudios o trabajo fuera de la ciudad con residencia fijada en otro sitio, el porcentaje puede reducirse, siempre valorando cada caso por el Responsable que comunicará al resto de la Sección las razones por las que a dicho cofrade se le permite actuar sin que quepa recurso sobre dicha decisión.

Todos los miembros de la Sección que excusen justificadamente su asistencia durante un año, deberán cumplir los ensayos a los que sean convocados los aspirantes durante el primer año, para ponerse al día en los toques procesionales de esta.

El miembro que faltare a un número determinado de ensayos a lo largo del año, según valoración justificada del Responsable de la Sección, perderá su derecho a salir dentro de la sección en las procesiones de Semana Santa y otros actos de la misma de ese año. Si transcurrido otro año sin avisar o justificar sus faltas a los ensayos, perderá su puesto. Si persistiera en su desinterés, el Responsable propondrá a la Junta de Gobierno su expulsión como miembro de la Sección. La expulsión de la Sección no afecta al derecho a pertenecer a la Cofradía.

4.- La falta de puntualidad a los ensayos es considerada falta de asistencia.

5.- Durante los ensayos, cuando el Responsable de la Sección considere que algún miembro demuestra falta de interés en los mismos y entorpezca el desarrollo del ensayo, podrá invitarle a abandonar el ensayo y será considerado como falta de asistencia.

6.- Previos a los actos principales de la Sección, el Responsable convocará unos ensayos obligatorios a los que deberá acudir toda la Sección sin excepción. En dichos ensayos se ultimarán los detalles del acto o procesión por lo cual serán de especial importancia. Se intentará que dichos ensayos sean de la conveniencia de la mayoría de la Sección. El no acudir sin excusarse previamente exponiendo los motivos al Responsable puede dar lugar a no poder participar con la Sección en dichos actos.

7.- El Responsable de la Sección tendrá la potestad de decidir si una persona puede o no actuar con la misma, por lo que se recomienda asistir al mayor número de ensayos posible.

35.7.- Sección Infantil.

La Sección Infantil forma parte de la Sección de Instrumentos con las siguientes características:

La edad máxima para poder pertenecer a la Sección será de 14 años (edad orientativa). Una vez alcanzada la edad de 13 años (edad orientativa) los miembros de la Sección Infantil deberán ensayar también con la sección de adultos a modo de refuerzo. Actuando con la Sección Infantil hasta la edad de 14 años (edad orientativa).

Cuando un miembro de la Sección Infantil alcanza la edad de 14 años (edad orientativa), pasará a formar parte de la Sección de adultos debiendo ensayar con esta de la misma forma que cualquier aspirante. En este mismo año ensayará y actuará con la Sección Infantil en caso de que se le necesite.

35.8.- Guión de la Sección.

1.- El Guión de la Sección de Instrumentos es obra de la sastrería religiosa y taurina de Daniel Roqueta de Utebo (Zaragoza), con el diseño de Ralf Bernhard Mairal y Javier Escartín Castillo. En la parte delantera está bordada la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno y la leyenda "Sección de Instrumentos". En las dos esquinas de la parte inferior están grabadas las imágenes de la Inmaculada y de nuestra antigua imagen, rematando con el escudo de la Sección y una luna plateada en la parte central. En la parte posterior está bordada la leyenda "Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno – 1992" y en las cuatro esquinas las imágenes de los escudos de la Catedral, de la ciudad de Huesca, el de la Casa Real y el antiguo escudo de Nuestra Cofradía de Excombatientes y Excautivos.

2.- Su portador será considerado en todo caso miembro de la Sección de Instrumentos y como tal está a los órdenes del responsable de la misma.

Será el encargado de portar del Guión en todos los actos en que, participando la Sección o representantes de ella, se requiera su presencia y en ellos, velará por el buen nombre de la Cofradía a la que representa y tendrá especial cuidado con el elemento que custodiará en todo momento.

Deberá acudir a los ensayos a los que le convoque el Responsable de la Sección, para aclarar los detalles del acto que esté preparando esta.

3.- Se regirá por las normas que en los Estatutos se refieren a la Sección de Atributos.

35.9.- Organización de las procesiones y otros actos a los que acuda esta sección

Los miembros de la Sección no se deberán quitar el tercerol ni romperán las filas hasta que, tras la terminación del toque final, haya entrado el Paso en la Santa Iglesia Catedral y se hayan cerrado las puertas de la misma.

Será el Responsable de Sección el que, en una reunión previa a todos los actos, marcará las pautas de actuación que deberán seguir todos los miembros de ella. No obstante, en los actos en el que participe la Cofradía al completo, prevalecerán las pautas marcadas por la Junta de Gobierno.

La Sección de Instrumentos acudirá en su totalidad a los actos tanto de Exaltación como de Concurso a la que se haya sido invitada y aprobada su participación por la Junta de Gobierno, sin hacer distinciones entre sus integrantes. Todo miembro de la Sección que haya cumplido los requisitos de ensayos puede participar.

Se expondrá a votación entre los integrantes de la Sección, la participación en los actos a los que sea invitada. Si el Responsable de la Sección considera que no se encuentran dispuestos la cantidad de miembros necesarios para la correcta participación en dicho acto, podrá desestimar dicha participación.

TITULO X ACTIVIDADES

Art.36.- Actividades

De acuerdo con la tradición de nuestra Cofradía y su carácter penitencial inherente a la celebración de la Semana Santa, para el cumplimiento de los fines de la misma organizará a lo largo del año actos que ayuden a mantener la unión entre los cofrades y llevará a cabo las siguientes actividades:

- Religiosas:

1. Todos los años, el día de Domingo de Ramos se celebrará una Eucaristía "*In Memoriam*" en recuerdo de todos los cofrades fallecidos y en la que se impondrá la medalla de la Cofradía a los nuevos cofrades.

2. Organización y salida procesional el día de Miércoles Santo de la Procesión del Silencio con encuentro ante la Virgen de la Inmaculada, en la plaza de su mismo nombre.
3. Participación en la Procesión del Santo Entierro cuando la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz, como organizadora, nos invite.
4. Participación en los actos y procesiones tradicionales de la Semana Santa de Huesca a los que sea invitada.
5. Participación voluntaria de nuestros cofrades en los actos de fe organizados por otras cofradías, cuando seamos invitados.
6. Colaboración con la Parroquia como miembro del Consejo Parroquial.
7. Día de la Trinidad, fiesta de la Cofradía: Este día se marcó como fiesta de la Cofradía y se podrá celebrar cuando se estime oportuno. Esta fiesta consta de la celebración de una Eucaristía y posteriormente un pequeño ágape con los asistentes.

- **Formativas y culturales:**

La Cofradía organizará Jornadas Culturales para la promoción y estudio tanto de la Semana Santa Oscense como de nuestra Cofradía.

- **Caritativo-sociales:**

Esta Cofradía prestará apoyo moral a sus cofrades, en los casos de aflicción, enfermedad o indigencia, proporcionando auxilio, a ellos y a sus familias, en las circunstancias y formas que la Junta de Gobierno estime pertinentes y concretamente, organiza:

1. La Bolsa de Caridad
2. Ayudas sociales

A.- De las Festividades Religiosas y Procesiones

Art. 37.- De la misa "In memoriam"

Cada año, coincidiendo con la Fiesta del Domingo de Ramos, la Cofradía celebrará en el Monasterio de Nuestra Señora de la Asunción de Huesca, una Misa "In Memoriam" de todos los cofrades fallecidos y se leerán los nombres de todos los cofrades fallecidos durante el último año.

El Consiliario impondrá las medallas a los nuevos cofrades y hará entrega de las distinciones acordadas ese año por la Junta de Gobierno.

Para esta celebración se cursará invitación a las demás Cofradías de Semana Santa de Huesca.

Art.38.- De la Procesión del Silencio

38.1.- Preparativos

1.- La Cofradía comunicará por escrito a cada cofrade el día, lugar y hora de recogida de los hábitos y demás elementos representativos de la Cofradía según el puesto que ocupe en las procesiones. El pago del alquiler del hábito, de las pilas del hachón, bombillas, etc., correrá a cargo de cada cofrade.

Cada cofrade tiene la obligación de conservar el hábito y los enseres de la Cofradía en buen estado. Su incumplimiento, dará lugar a responsabilidad, imponiéndose el pago de una sanción, que será de 3€ diarios hasta su devolución, siendo en todo caso responsable del arreglo o del pago del mismo.

La devolución de los hábitos y demás elementos se llevará a cabo en los días y en el horario previsto por la Cofradía. La demora en la devolución dará lugar a la imposición de una multa diaria de 3€ hasta su devolución.

2.- Toda la Junta de Gobierno y la Sección de Atributos contribuirán a los preparativos de la procesión. Serán los encargados de dejar todo en perfecto orden y limpieza en donde les sea indicado por el Secretario o el Prior en la Catedral a la espera de la salida.

3.- Antes de la participación en la Procesión del Silencio los costaleros tienen la obligación de acudir a los locales de la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz, sitos en el Paseo de Ramón y Cajal 2, para sacar la peana, a la hora marcada por el Macero. Posteriormente realizarán el traslado del paso desde el Monasterio de Nuestra Señora de la Asunción hasta la Santa Iglesia Catedral y se encargarán de prepararlo para la salida a las once de la noche.

38.2.- Salida

1.- La Cofradía tiene la misión de la organización y salida de la Procesión del Silencio que se celebra el Miércoles Santo de cada año.

2.- Es obligatorio para todo cofrade participante en la procesión la asistencia al acto religioso previo que se celebra en la Santa Iglesia Catedral, media hora antes de la salida por parte del Consiliario de la Cofradía.

Si algún miembro de la Cofradía ha ingerido bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes y se hallare en estado de embriaguez durante la procesión, será considerado como falta grave siendo causa de expulsión de la Procesión y de la Cofradía.

3.- La hora de salida de la procesión será a las 23.00 horas del Miércoles Santo desde el interior de la Seo.

El Prior, previa comprobación de que todo se halla en perfectas condiciones para el desarrollo de la procesión, autorizará el inicio de la misma y en ese momento se abrirán las puertas de la Santa Iglesia Catedral.

4.- El resto de representaciones de Cofradías invitadas se ordenarán en el sitio asignado para ello en el interior de la Catedral.

5.- El itinerario a recorrer por la Procesión del Silencio es el fijado por la Junta de Gobierno, aunque podrá modificarlo previas las autorizaciones oportunas, dependiendo de las circunstancias, tanto por problemas meteorológicos como por problemas del estado de las calles.

38.3.- Suspensión

1.- Si llegado el día y la hora fijada para la celebración de la Procesión del Silencio y debido a las inclemencias del tiempo o indicio de lluvia inminente ésta no pudiera celebrarse, quedará automáticamente retrasada su salida durante media hora.

En el caso del retraso indicado en el párrafo anterior, el Prior se reunirá urgentemente con todos los cofrades miembros de la Junta de Gobierno presentes en la sacristía de la Catedral para decidir por votación nominal si transcurrido el plazo, continúan las inclemencias del tiempo o la amenaza de lluvia, se acuerda, o el aplazamiento de la salida hasta las doce horas de la noche del Miércoles Santo, o la suspensión definitiva de la Procesión. Este acuerdo requiere la mayoría absoluta de los cofrades miembros de la Junta de Gobierno presentes reunidos con el Prior, quien en caso de desacuerdo, tiene voto decisivo, para acordar lo que proceda de manera definitiva respecto a la Procesión.

El Prior dispondrá que se dé a conocer el acuerdo adoptado sobre la suspensión temporal o definitiva de la salida de la Procesión a la Cofradía, Cofradías invitadas y público en general.

Si llegadas las doce horas de la noche del Miércoles Santo continuara lloviendo, la Procesión del Silencio quedará suspendida automáticamente sin más trámites, procediéndose a la disolución de los participantes. El acuerdo adoptado será decisivo, debiendo ser acatado por todos los cofrades sin reservas. Dicho acuerdo será dado a conocer a todos los cofrades presentes por el Prior desde el ambón de la Catedral.

La decisión de la suspensión de la procesión en el caso de que la Cofradía ya estuviera en la calle, por razones de inclemencia del tiempo o por problemas de cualquier tipo que entorpecieran la buena marcha de la Cofradía, será adoptada por el Prior, los Mayordomos y el Responsable de la Sección de Costaleros según se desarrolla en los párrafos siguientes.

2.- En caso de lluvia en el transcurso de una procesión, cuando el Macero lo considere oportuno e intentando que no se cree desconcierto entre los costaleros y pretendiendo ocasionar los menos problemas posibles a nuestro paso, procederá al tapado de la imagen y peana con el plástico que deberá tener para tal fin. Previamente a la colocación de los plásticos, se apagarán las luces por el peligro existente de que con el calor de los focos el plástico pueda arder produciéndose un incendio.

Si la lluvia es persistente, el Prior con los Mayordomos y el Macero tomarán la decisión que consideren oportuna, no siendo necesaria ninguna reunión de Junta de Gobierno. A lo largo del recorrido de nuestra procesión, existen varios lugares donde resguardar el paso en caso de lluvia, los cuales se tendrán en cuenta si la situación lo

requiriera. Así mismo, los atributos llevarán plásticos para cubrirlos y deberán ser colocados a la orden de los Mayordomos.

Si el paso debe resguardarse y se toma la decisión de la suspensión de la procesión, los costaleros y atributos deberán guardar con mimo todos los enseres de la Cofradía, para que no se produzcan desperfectos, esperando a que el tiempo amaine.

Cuando las inclemencias del tiempo lo permitan, tomando contacto previamente con la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz o en su caso con el Obispado de la Diócesis para la apertura de sus locales, se tomará la decisión del traslado de nuestra imagen y los enseres de la Cofradía al lugar más apropiado, siendo decisión del Prior, los Mayordomos y el Macero, el lugar donde se depositen y el trayecto a realizar, buscando siempre el recorrido más corto y más favorable para nuestros costaleros, que en ningún caso deberán llevar las túnicas puestas, por razones de comodidad y para que no se estropeen.

38.4.- Itinerario

El itinerario a recorrer de la Procesión del Silencio será el siguiente:

- Salida de la Cruz de Guía de la Santa Iglesia Catedral.
- Calle Santiago
- Plaza Lizana
- Coso Alto
- Plaza de la Inmaculada, donde se realiza en tradicional Encuentro.
- Coso Alto
- Calle Moya
- Plaza López Allué
- Travesía Cortés
- Plaza de San Pedro
- Calle San Salvador
- Calle Las Cortes (Parada en el Convento de la Asunción)
- Plaza de la Catedral
- Entrada de la Cruz de Guía en la Santa Iglesia Catedral

Este itinerario podrá ser modificado por la Junta de Gobierno, comunicándose a la Sección a Caballo para que abran el trazado. Previamente se habrá tenido que notificar este cambio a la Policía Municipal, para que tengan constancia de ello y lo autoricen.

Si surgiera algún imprevisto que impidiera la correcta realización de nuestra procesión, los Mayordomos podrán decidir el cambio de itinerario, consultando previamente al Macero.

38.5.- Orden

La procesión será organizada por los Mayordomos de la Cofradía en el interior del templo, ateniéndose al orden establecido a continuación, de manera que a la hora del comienzo se encuentren todos los elementos que la componen en perfecto orden de marcha. Este orden, podrá ser modificado, ateniéndose a los acuerdos tomados en la reunión previa a la Semana Santa, realizada para tal fin.

La puerta principal de la Catedral se mantendrá en todo momento cerrada hasta la salida de la Cruz de Guía, y manteniendo todo el silencio y recogimiento que sea posible. Dentro del templo se encontrarán todos los miembros que vayan a participar en la procesión de nuestra Cofradía. Se mantendrá fuera del templo la Sección a Caballo a la espera en el centro de la plaza, un cuarto de hora antes del comienzo de la procesión.

Antes de la apertura de la puerta, los encargados procederán a la entrega del Guión y los faroles a la Sección a Caballo.

El Secretario o los Mayordomos tienen la obligación a las 23.00h. de pedir permiso al Prior para el inicio de la Procesión. El Prior autorizará el inicio de la procesión y en ese momento se abrirán las puertas de la Catedral.

Cuando la Cofradía salga a la calle se dispondrán de la siguiente forma, siempre realizándolo de forma pausada, hasta la salida del Nazareno:

- 1) Se abrirá la puerta de la Catedral y se colocará el Estandarte de la Cofradía en el lateral derecho de la entrada.
- 2) Saldrán los pebeteros y se colocarán en la plaza a los lados de la rampa de salida.

- 3) Saldrá el Prior y la representación de la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz y se colocarán al lado izquierdo, al lado de la puerta.
- 4) Saldrá la Cruz de Guía con sus faroles del interior, después de la Sección ecuestre y las representaciones de las otras Cofradías, bajarán hacia la calle de Santiago, hasta que los Mayordomos les den la orden de parar.
- 5) El Estandarte de la Cofradía con sus dos faroles se colocará al principio de la plaza, mirando hacia el templo.
- 6) El Libro de Reglas saldrá y se colocará a continuación del Estandarte, mirando hacia el templo.
- 7) La Cruz in Memoriam con sus dos velas de escolta, se colocará al principio de la plaza, mirando hacia el templo.
- 8) Las filas de penitentes se colocarán en fila de a dos en el lado de la derecha de la plaza, mirando hacia el interior de la plaza para ver la salida del Nazareno.
- 9) La Sección de Instrumentos se colocará en la parte izquierda mirando hacia el interior de la plaza para ver la salida del Nazareno.
- 10) Salida de imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno y parada en el centro de la plaza, tras lo cual se comienza de nuevo la marcha del comienzo de la procesión.

Este es el orden fijado por la Junta de Gobierno hasta la fecha (por orden de procesión):

- 1) Sección a Caballo con su Estandarte y faroles.
- 2) Ayudante de los Mayordomos (si lo hubiese; si no, llevaría dispositivo de voz inalámbrico la Cruz de Guía)
- 3) Cruz de Guía con los dos faroles antiguos de la Cofradía.
- 4) Representación de las distintas Cofradías de Huesca.
- 5) Estandarte de la Cofradía con sus dos faroles.
- 6) Filas de penitentes.
- 7) Entre las filas, Estandarte de la Sección de Instrumentos Infantil, con alguno de sus miembros más pequeños que no puedan ir solos en las filas (si los hubiese)
- 8) Libro de Reglas con dos faroles pequeños.
- 9) Entre las filas, pebeteros y cofre de incienso.
- 10) Cruz *In Memoriam* con dos velas de escolta
- 11) Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- 12) Consiliario con dos penitentes al lado.
- 13) Prior con representación de la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz.
- 14) Guión de la Sección de Instrumentos.
- 15) Sección de Instrumentos.
- 16) Penitentes de cierre de Cofradía.

Los Mayordomos cuidarán de la correcta uniformidad y pulcritud en los hábitos de los cofrades, debiendo llevar cada uno el que le corresponde según este Reglamento. Llevarán el cetro que les distingue y a sus órdenes está la Cofradía, en lo que se refiere al orden durante el transcurso de las procesiones.

En la Procesión del Silencio los cofrades no se deberán quitar el tercerol o capirote, ni romperán las filas hasta que, tras la terminación de la procesión, haya entrado el Paso en la Santa Iglesia Catedral y se hayan cerrado las puertas de la misma. En el resto de procesiones se quitarán el tercerol o capirote cuando los Mayordomos o cargo responsable den la orden de hacerlo.

Cada mayordomo cuidará solamente de una parte de la Procesión; su número será de dos y su misión será, tener especial cuidado en que el ritmo de la marcha no se acentúe al regreso y especialmente en la última parte del recorrido, para evitar que esto dé lugar a cortes de la Procesión o que esta se desorganice antes de llegar al punto de finalización de la misma.

Al llegar el paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno a la Plaza de la Inmaculada, se procederá al tradicional Encuentro.

Al llegar a la Plaza de la Catedral, todos los cofrades se colocarán en el orden marcado por los Mayordomos, para esperar la llegada de la Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, que será la primera en entrar en el templo, pasando después ordenadamente al interior toda la Cofradía sin quitarse los capirotos y terceroles. Una vez estén dentro todos los componentes de la Cofradía, se procederá a cerrar la puerta y se dará por finalizada la procesión y tendrán permiso para descubrirse.

Art. 39.- De la participación de la Cofradía en otras procesiones y actos a los que sea invitada.
39.1.- Otras procesiones a las que seamos invitados

La Cofradía contestará por escrito a las invitaciones a las procesiones organizadas por otras Cofradías e intentará mandar representación voluntaria con el Estandarte de la Cofradía. Si se diera el caso de que no tuviéramos representación voluntaria para algún acto a los que haya sido invitada la Cofradía, se hará todo lo posible para solucionar el problema y no caer en la descortesía. La organización de nuestros cofrades en dichos actos será competencia de la Cofradía que nos invite.

39.2.- Participación en la procesión del Santo Entierro

La Cofradía mediante carta escrita a todos los cofrades informará de la hora de salida de la Procesión del Santo Entierro a la que normalmente somos invitados por parte de la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz.

El Viernes Santo se procederá al traslado de la peana y la Imagen de la Cofradía en la hora y al lugar donde indique la Archicofradía de la Vera Cruz para su participación en la Procesión del Santo Entierro. Si por las inclemencias del tiempo no estuviera muy asegurada la salida de la procesión, la Junta de la Cofradía decidirá su participación en esta mediante votación, lo cual comunicarán a la mayor brevedad a la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz. En este caso, se intentará retrasar hasta el último momento la salida de nuestro paso y de todos nuestros atributos de la Catedral hasta que quede aclarada la salida o no en procesión.

La organización de la Procesión del Santo Entierro es responsabilidad de la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz y como tal debemos atenernos a sus órdenes.

El orden de marcha es el mismo que el de la Procesión del Silencio, con excepción de la Sección a Caballo que no participa en esta Procesión de Viernes Santo.

A este acto, deben acudir todos nuestros cofrades, intentando tener toda la representación posible.

Terminada la procesión y recogido el paso en el almacén, se procederá al reparto de las flores, de manera que nadie de la Cofradía se quede sin ellas, quedado depositado el paso en los almacenes de la Santísima Vera Cruz o en el lugar que se determine hasta el siguiente lunes en que se procederá al traslado de la Imagen si el tiempo no lo impide. Si fuera imposible por las inclemencias del tiempo, se comunicará a los costaleros el día y hora del traslado.

Así mismo, se recogerán todos los atributos y enseres de la Cofradía en lugar seguro para evitar su deterioro hasta la recogida y limpieza en el local, que se realizará a la mayor brevedad.

B.- De la Bolsa de Caridad y ayudas sociales

Art. 40.- De la bolsa de Caridad

Esta Cofradía realizará donaciones y ayudas económicas siempre que le sea posible a aquellas organizaciones o personas que, justificando su fin y necesidad, lo soliciten, cumpliendo con los fines sociales de esta hermandad. Cada año, la Junta de Gobierno de la Cofradía decidirá la cantidad disponible para tal fin, según el presupuesto aprobado por la Asamblea General.

El Consiliario será el encargado de la Bolsa de Caridad y de llevar el estado de cuentas del importe cedido anualmente.

Art. 41.- De la ayuda Social

La ayuda social es uno de los fines de esta Cofradía y como tal, intentará a través de su Junta de Gobierno y el general de sus cofrades, realizar actividades que supongan un beneficio para sus cofrades y para todo aquel que necesite de nuestra ayuda.

TITULO XI ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Art.42.- Administración de los bienes

La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales de acuerdo con los Estatutos y el Derecho Canónico.

La Cofradía es una institución eclesiástica sin ánimo de lucro, equiparada civilmente a las fundaciones de interés general. Los medios económicos con los que cuenta para la consecución de sus fines son:

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los cofrades.
- Los donativos

- Las donaciones, legados y herencias. Éstas últimas serán siempre aceptadas a beneficio de inventario por el Prior, previo acuerdo en forma de la Junta de Gobierno.
- Las subvenciones
- La venta de lotería de Navidad fraccionada

Los fondos de esta Cofradía se depositarán en una cuenta corriente abierta con tres firmas mancomunadas: La del Prior, la del Secretario y la del Tesorero; siendo necesarias dos de ellas para disponer de fondos. Dichas cuentas, así como los documentos relacionados con ellas, estarán bajo la responsabilidad y custodia del Tesorero.

El Tesorero llevará cuenta y razón de todas las obligaciones que se contraigan, del pago de las mismas y de las que puedan quedar pendientes para el ejercicio siguiente, sólo podrá abonar los libramientos que vayan acompañados del Visto Bueno del Prior y firma del Secretario.

El Tesorero estará facultado para, en representación de la Cofradía, comprar, vender o contratar bienes o servicios, ya sea con entidades, organizaciones o personas físicas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno por mayoría simple y aprobación expresa del Sr. Obispo cuando así lo requiera la normativa de aplicación. El Secretario redactará un documento anexo al acta de la Junta de Gobierno, en el que conste la transacción aprobada, la cuantía de la misma y cuantos datos pudieran ser de interés, que será firmado por los componentes de la Junta de Gobierno. Dicho documento será presentado al Ordinario del lugar para su ratificación, si no hubiera sido aprobado previamente. El Tesorero informará de todas estas operaciones en la primera Asamblea General que se convoque para su aprobación y/o ratificación.

Las cuotas anuales ordinarias se modificarán cuando lo determine la Asamblea General, a propuesta del Tesorero previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias deberán estar domiciliadas en la cuenta de la Cofradía desde la entrada en vigor del presente Reglamento, de forma que los recibos anuales obligatorios que no estén domiciliados en la siguiente remesa que se gire, serán emitidos con un recargo, en concepto de remuneración del cobrador. El importe de dicho recargo, será fijado anualmente por la Asamblea General en su reunión anual ordinaria a propuesta de la Junta de Gobierno.

En el mismo sentido, las nuevas altas en la Cofradía deberán proceder obligatoriamente a la domiciliación bancaria de todos los recibos que presente la Tesorería, antes de que la Junta de Gobierno proceda a su admisión efectiva como nuevos miembros.

TITULO XII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Art.43.- Modificación de los Estatutos

Compete a la Asamblea General aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos presentada por la Junta de Gobierno de la Cofradía, según dispone el art. 18 de los Estatutos. Una vez aprobada la propuesta por la Asamblea, precisa para su entrada en vigor, de la aprobación del Obispo de la Diócesis.

Art.44.- Modificación del Reglamento Interno de la Cofradía

Compete a la Junta de Gobierno de la Cofradía preparar y presentar la propuesta de modificación del Reglamento que, previa revisión por el Sr. Obispo, deberá ser aprobada por la Asamblea General. Aprobada la propuesta de modificación por la Asamblea General, entrará en vigor.

Título XIV

EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

Art.45.- Extinción y disolución de la Cofradía

1.- La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria, tomada en una única votación con mayoría de dos tercios de votos, aprobada por el Obispo diocesano. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano, como establece el Derecho, si la actividad de la Cofradía ocasiona daño grave a la doctrina o disciplina de la Iglesia, o causa escándalo a los fieles.

2.- Podrá proponerse la disolución de la Cofradía entre otros cuando cese la actividad para la que fue constituida, así como por motivos muy graves y de especial trascendencia en acuerdo adoptado en Asamblea

General extraordinaria, tomada en una única votación a tal fin por la mayoría de dos tercios de votos, aprobada por el Obispo diocesano.

Art.46.- Destino de los bienes

1.- En caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados por la Junta de Gobierno a instituciones eclesiales situadas dentro de la misma Diócesis, que se propongan fines similares a los que figuran en los Estatutos y de acuerdo con lo que determine la Asamblea General.

En este momento se propone que las imágenes y objetos de carácter religioso, pasaran a la Parroquia de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Catedral), para que pudieran ser veneradas; no obstante, deberá ser decidido en la Asamblea General que acuerde la extinción o disolución de la Cofradía.

2.- Si con el tiempo se recuperara la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno en esta ciudad, con la misma denominación y fines, podrá solicitar a quien en su momento corresponda, el uso de las citadas imágenes y objetos de esta Cofradía, según la normativa que resulte de aplicación.

Título XV

DISTINCIONES HONORÍFICAS

Art.47.- De la insignia de Oro de la Cofradía

La Asamblea General, a través de la propuesta de alguna cofrade remitida por escrito a la Junta de Gobierno o por alguno de sus miembros, podrá otorgar la Insignia de Oro de la Cofradía a las personas que, perteneciendo o no a la Cofradía, se hayan destacado por sus méritos en relación con la misma. Este honor podrá otorgarse a título póstumo.

La entrega de esta distinción se realizará al final de la misa que realiza la Cofradía el día de Domingo de Ramos, y tras una breve explicación de las razones de la entrega de la distinción, será impuesta por el Consiliario y el Prior o por algún miembro de la Junta de Gobierno.

Art.48.- Cofrade de Honor

Su Majestad el Rey D. Juan Carlos I es Cofrade de Honor de la Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno desde el día 5 de Enero de 1998.

Su Majestad el Rey D. Felipe VI es Cofrade de Honor de la Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno desde el día 13 de Enero de 2022.

La distinción no será extensiva a los sucesores, por lo que en el caso de que la Cofradía desee conceder este honor a alguno de ellos, deberá hacer nuevo ofrecimiento a cada uno individualmente previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 49.- Golpe de Inicio de marcha del Paso

Si por acuerdo de la Junta de Gobierno se decidiera dar un homenaje a algún ex costalero o miembro de la Cofradía de dar el golpe de inicio de marcha en algún punto de la procesión, el Macero intentará hacerlo en el momento más idóneo que él considere, siempre poniéndose de acuerdo con el Mayordomo Primero de la Archicofradía (si se trata de hacerlo en la Procesión del Santo Entierro) para que él organice tal acto. Una vez realizado, el homenajeado pasará a colocarse con los costaleros reservas, o si se diera el caso de que no participara en la procesión, la abandonará para no interferir en el correcto orden de la procesión.

Disposiciones Adicionales

La Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno estará siempre dispuesta y obligada a cumplir las normas y disposiciones que el Obispado Diocesano, la Conferencia Episcopal Española y la Santa Sede diesen a las asociaciones públicas de fieles católicos sobre su constitución, organización y acción apostólica.

Esta Cofradía está obligada a relacionarse con las demás asociaciones católicas y especialmente con la Archicofradía de la Santísima Vera Cruz para el impulso de la pastoral diocesana y la recta y digna celebración de la Semana Santa Oscense.

El presente Reglamento sustituye a cualquier otra norma de igual o inferior rango que se hubiera dado esta Cofradía y está sujeto a los Estatutos vigentes o a cualquier modificación que éstos sufran.

En lo no previsto en este Reglamento, la Junta de Gobierno tendrá plena capacidad decisoria, sin perjuicio de las funciones de la Asamblea General y debiendo mantenerlo actualizado y revisado por el Sr. Obispo.